

B 0 00. 2024

E 0 1 0 3 7 = 1

ARQUEO DE CAJA MENOR
25 DE OCTUBRE DE 2024



DATOS GENERALES:

Resolución de Constitución: Resolución No. 0034 del 05 de enero de 2024

Vigencia fiscal: 2024

Valor autorizado: Diez (10) S.M.L.V. Valor \$ 13.000.000

Numero de reembolsos: 1

Fecha del reembolso: 05 de enero del 2024

Responsable manejo apertura: División Financiera según resolución 610 del 29 de Noviembre del 2009 y 1049 del 24 de Agosto de 2012.

Póliza: No. 300056

Compañía aseguradora: La Previsora S.A Compañía de Seguros.

Vigencia póliza: 18/05/2024 hasta 18/05/2025



Recibi
Caja
30-10-24
3:05 PM



ARQUEO CAJA MENOR No.2

En la ciudad de Popayán, el día miércoles 25 de octubre de 2024 siendo las 11:47 am, en la División financiera se efectuó por parte de la oficina de Control interno arqueo general de la Caja Menor así:

Cuadro 1. Efectivo, documentos legalizados y pendientes de legalizar

						Código:
Arqueo de Caja Menor ILC						Aprobación:
						Versión: 01
Responsable Caja			División		Fecha Arqueo	
CESAR FERNANDO IMBACHI PATIÑO			FINANCIERA		25/10/2024	
Efectivo						
Monedas			Billetes			
Denom.	Cantidad	Valor	Denom.	Cantidad	Valor	
1000	1	\$ 1,000.00	100,000	48	\$ 4,800,000.00	
500	0	\$ -	50,000		\$ -	
200	0	\$ -	20,000	1	\$ 20,000.00	
100	1	\$ 100.00	10,000	2	\$ 20,000.00	
50	5	\$ 250.00	5,000	1	\$ 5,000.00	
20	0	\$ -	2,000	1	\$ 2,000.00	
			1,000	0	\$ -	
Total Monedas (1)		\$ 1,350.00	Total Billetes (2)		\$ 4,647,000.00	
					Total Efectivo: \$ 4,648,350.00	
Gastos						
Aprobados y Legalizados					\$ 7,641,695.00	
Provisionales o pendientes de legalizar					\$ 710,000.00	
Total Soportes:					\$ 8,351,695.00	
Relacion Pendientes de Legalizar						
Fecha	División	Concepto			Valor	
22/10/2024	administrativa	certificado de tradicion			\$ 70,000.00	
23/10/2024	gerencia	arreglo camioneta			\$ 300,000.00	
25/10/2024	gerencia	peajes			\$ 70,000.00	
25/10/2024	financiera				\$ 50,000.00	
25/10/2024	administrativa	mantenimiento taller			\$ 220,000.00	
Total Relaciones (3)					\$ 710,000.00	
Total (1+2+3)					\$ 13,000,045.00	
Total Libros RESOLUCION 0034 05/01/2024					\$ 13,000,000.00	
Diferencia					\$ 45.00	
Observaciones:						
El sobrante de caja corresponde a que hay legalizaciones que no estan redondeadas y el sistema Apoteosys tampoco realiza esta aproximación.						
Nombre y Firma del Responsable			Nombre y firma del Auditor			
CESAR FERNANDO IMBACHI PATIÑO			MONICA VIVIANA MARTINEZ AGREDO			
Jefe División Financiera			Profesional Contador Público División Control Interno			

Fuente: Control Interno–Arqueo Caja menor División Financiera 25/10/2024

De acuerdo, al arqueo realizado encontramos que del desembolso inicial por valor de \$13.000.000 (Trece millones de pesos m/cte.) a la fecha se ha utilizado el 80% en diversos gastos que cuentan con su respectivo soporte, en pendientes se tienen 5 solicitudes que se encuentran dentro de los tiempos establecidos para su respectiva legalización, por tanto, está pendiente por legalizar el valor de \$710.000 (Setecientos diez mil pesos m/cte.), se cuenta con un efectivo de \$ 4.648.350 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos m/cte.) según la denominación del cuadro anterior, arrojando que se genera un sobrante de caja por valor de \$45 (Cuarenta y cinco pesos m/cte.) que corresponden a que hay legalizaciones que no están redondeadas y el sistema Apoteosys tampoco realiza esta aproximación.

Sin embargo, realizando la revisión detallada de los soportes físicos vs el informe generado por Apoteosys de arqueo de caja menor se evidencio que:

1. En los registros No.172-206-226-227-242-243-283-285 se evidencia que el soporte contable registrado es de una persona natural, que en el soporte de legalización que es una cuenta de cobro no está su número de identificación, falta la firma original de autorización de la gerencia, falta los soportes o relación de lo consumido y la especificación a quien es dirigida la atención, siendo un gasto ya no urgente si no que se ha vuelto un gasto repetitivo por caja menor.

Esto indica que la cuenta de cobro no cumple con los requisitos mínimos establecidos para presentarla ni con la Resolución 1049 del 24/08/2012 en su artículo 7° Legalización, es decir, que desde la Oficina de Control interno se recomienda que la cuenta de cobro debe presentarse con sus respectivos soportes de compra o prestación del servicio, identificar la obligación que da origen al dinero cobrado o reclamado, identificación del acreedor (proveedor del servicio), identificación del deudor (ILC Nit: 891500719-5), valor a cobrar, concepto por el que se hace el cobro, fecha en que se prestó el servicio o vendió el producto que se cobra, fecha de la cuenta de cobro, firma del acreedor y en lo posible la firma del deudor, adicionalmente la firma original de autorización de la gerencia.

Por otra parte este proveedor, ya debe estar cumpliendo con la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021 de la DIAN, por la cual: “se implementa y desarrolla en el Sistema de Facturación Electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento”. Este documento, es el que soporta la compra de un bien o la prestación de un servicio cuando el proveedor es un sujeto no obligado a expedir factura electrónica, por medio de un documento con numeración autorizada por la DIAN.

Según lo indicado en la Resolución 000167 de 2021 los requisitos para generar el Documento Soporte en Adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, son:

1. Estar denominado expresamente como "Documento Soporte en Adquisiciones efectuados a no obligados a facturar"
2. Tener la fecha de la operación que debe corresponder a la fecha de generación del documento.
3. Contener los apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del vendedor o de quien presta el servicio. Tratándose de contratos suscritos con los no residentes fiscales en Colombia no inscritos en el Registro Único Tributario -RUT, el requisito del Número de Identificación Tributaria NIT, se entenderá cumplido con la identificación otorgada en el país de origen del no residente.
4. Contener los apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del adquiriente de los bienes y/o servicios.
5. Llevar el número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de documento soporte incluyendo el número, rango y vigencia autorizado por la DIAN.
6. Tener la descripción específica del bien o del servicio prestado.
7. Detallar el valor total de la operación.
8. Incluir la firma del emisor del documento soporte al momento de la generación, de acuerdo con las normas vigentes y con la política de firma que establezca la DIAN.

9. Utilizar el formato electrónico de generación que establezca la DIAN.
10. El Código único de documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente- CUDS

Adicionalmente, a pesar de que La Resolución 1049 del 24 de agosto de 2012 en su artículo quinto párrafo dos: *“Podrán destinarse recurso de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean dispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de eventos autorizados por la gerente.”*

La oficina de Control Interno recomienda dar cumplimiento al Decreto 2768 de 2012 Artículo 5. Destinación. *“El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto que tengan el carácter de urgente. Y al **PARÁGRAFO 2º**. Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito.”*

También, se recomienda realizar un contrato de Alimentación para proveer todo lo que sea requerido por gerencia para este rubro y de esta manera no incurrir en altos gastos por caja menor.

Así mismo, se debe evaluar el pago de peajes por caja menor ya que es un pago recurrente en la legalización de la misma.

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA 891500719 Calle 4 1 E 40 BRR LA PAMBA 6028323400 POPAYÁN ILCA		
Autorización resolución No: 18764075481678 ILCD 2001 al 5000 con fecha inicial 22/07/2024 a 22/07/2025		DOCUMENTO NUMERO ILCD 2059
Fecha de la operación: 03/10/2024	Fecha de registro: 03/10/2024 08:20:30	
Estado de servicios o vendedor: MUÑOZ URBANO SULMARY		
Cel: 25280323	Teléfono 8220232	
Recepción: CL 7 6 68		
CONCEPTO	VALOR	
por servicios de apoyo N.C.P.	289.000.00	
	TOTAL 289.000.00	
Acepto: (el contenido de este documento)	RETENCIÓN EN LA FUENTE	0.00
	OTROS IMPUESTOS	0.00
	RETENCIÓN DE ICA	0.00
	IMPONCONSUMO	0.00
	VALOR IVA	0.00
	NETO A PAGAR	289.000.00



243

CUENTA DE COBRO

Nit: 891500719-5

TOTAL:
\$280.000

A:
 INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

DESCRIPCION	FECHA	PRECIO	TOTAL
ATENCION Y SERVICIO DE COMEDOR	28 de septiembre	\$14.000	\$280.000

METODO DE PAGO
 CUENTA DE AHORROS
 BANCOLOMBIA
 86835969454
 CUENTA DE NEQUI
 3135972278

TOTAL \$280.000
¡GRACIAS POR PREFERIRNOS!

SULMARY MUÑOZ-URBANO
 GERENTE

3135972278
 sulmarymur@hotmail.com
 Calle 4 No. 0-82 B/ La Pamba

CUMPLIMIENTO

Decreto 2768 de 2012:

ARTÍCULO 2º. De la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

La Caja Menor se constituye para cada vigencia fiscal, mediante Resolución No. 0034 del 05 de enero de 2024, en la cual se indica la cuantía de Diez (10) S.M.L.V. Valor \$ 13.000.000, el responsable División Financiera según resolución 610 del 29 de Noviembre del 2009 y 1049





del 24 de Agosto de 2012. La Caja Menor operará contablemente como un fondo fijo renovable de menor cuantía y constituido en efectivo.

En amparo a lo establecido en el citado Decreto la Industria Licorera del Cauca, posee para dar cumplimiento a dicho Decreto una póliza No. 3000356, expedida por la Previsora S.A Compañía de Seguros, con vigencia desde el 18/05/2024 hasta el 18/05/2025. Para efecto del presente arqueo de caja se puede establecer que cumple con lo establecido dado que el valor del reembolso inicial corresponde al valor total del monto de caja menor \$13.000.000.

Recordar y tener en cuenta:

- **El Artículo 4. Dentro de cada Cuantía.** La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo a la clasificación de los órganos comercial e industrial, vigencia fiscal.
- **El Artículo 5. Destinación.** El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto...que tengan el carácter de urgente.

Parágrafo 2º. Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito.

- **El Artículo 6. Fianzas y Garantías.** El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos...
- **El Artículo 7. Legalización.** La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.

No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

- **El Artículo 8º. De las prohibiciones.** No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:
 1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
 2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
 5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
 6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
 7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
 8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.
- **El Artículo 9. Del manejo del dinero.** El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



- **El Artículo 12. Registro de Operaciones.** Todas las facturas y/o Cuentas de cobro deben registrarse de forma individual con cada uno de sus respectivos números de identificación como aparece en el RUT o NIT.
- **El Artículo 14. Del reembolso.** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

Según el Decreto 2768 de diciembre de 2012, donde regulan el funcionamiento de cajas menores, y según el artículo 4, la cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la clasificación según presupuesto aprobado para cada Entidad:

RANGOS SMLV DE PRESUPUESTOS SEGÚN DECRETO	CUANTIA MAXIMA DE CAJA MENOR VIGENCIA FISCAL 2024
Salario Mínimo Legal Vigente	Salario Mínimo Legal Vigente
DE \$80.185 - \$117.270	44
PRESUPUESTO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA 2024	TOPE EN EL AÑO PARA AUTORIZAR CAJA MENOR DE LA VIGENCIA
\$102.575.523.969.00	\$57.200.000.00
RANGOS SMLV DE PRESUPUESTOS SEGÚN DECRETO	CUANTIA MAXIMA DE CAJA MENOR VIGENCIA FISCAL 2024 HASTA
Salario Mínimo Legal Vigente	Salario Mínimo Legal Vigente
DE \$39.090 - \$80.184	40
PRESUPUESTO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA (menos disponibilidad inicial) VIGENCIA 2024	TOPE EN EL AÑO PARA AUTORIZAR CAJA MENOR DE LA VIGENCIA 2024
\$ 68.464.000.000.00	\$52.000.000.00

Bajo resolución número 0001 del 02 de enero de 2024 fue aprobado por la Junta Directiva el presupuesto inicial para la Industria Licorera vigencia 2024 por valor de **\$102.575.523.969**, menos la disponibilidad inicial por valor de **\$34.111.523.969**, contando así con un presupuesto por la valor de **\$68.464.000.000**, lo que en su defecto se tiene con un tope máximo de 40 salarios mínimos para la cuantía máxima de Caja Menor para cada una de las vigencias fiscales, lo que obedece a una suma de **\$52.000.000** cifra que no se debe pasar en la anualidad del año 2024, que es la recomendación de la oficina de Control Interno.

Es de resaltar que la División Financiera realiza autocontrol a la caja menor tal como se evidencia en el adjunto a este documento de manera mensual (arqueos soportes hasta el 30/09/2024), sin embargo, no se evidencio en ellos que habían novedades en los soportes físicos y de registro como los anteriormente mencionados.

RECOMENDACIONES

- Para el caso de facturas expedidas en máquina registradora, se recomienda sacar fotocopia, debido a que esta con el tiempo se borran y se pierde la evidencia del soporte.
- Se sugiere No realizar pago de servicios públicos, contemplados dentro de las prohibiciones de pagos en caja menor, debido a que estos servicios tienen que estar en un rubro del presupuesto general de la empresa ILC.
- Se recomienda ajustar el sistema apoteosys a redondeo de decimales en el valor del pago de facturas, ya que esto está generando sobrantes de efectivo en caja menor.
- Se sugiere que al reintegrar el saldo sobrante de la legalización definitiva al finalizar cada vigencia de la caja menor, se realice una sola consignación por el monto total en una entidad bancaria el último día hábil de las terminaciones la vigencia 2024.
- Durante el seguimiento efectuado se pudo observar que se requiere fortalecer el adecuado manejo que se ha venido dando a los recursos de la caja menor, evaluando y planificando con anterioridad la aprobación de los contratos principales y de uso recurrente en la entidad a inicios de cada vigencia como por ejemplo: envíos, peajes, gasolina, alimentación.
- Se recomienda tener en cuenta que la importancia de la factura de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio se centra en que la factura expedida con los requisitos legales, es procedente de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, y que de conformidad con el artículo 771-2 E.T, es de obligatoriedad cumplimiento seguir los requisitos legales de la factura, expresados en el artículo 621 del Código de Comercio y los artículos 617,618 del Estatuto Tributario, entre ellos: estar denominada expresamente como factura de venta, Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio, Discriminación del IVA pagado, sobretasas o impuesto al consumo, tener la descripción específica del bien o del servicio prestado, detallar el valor total de la operación, llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, adicionalmente, es importante que la factura como documento soporte debe ir a Nombre de la Industria Licorera del Cauca con Nit: 891500719-5 y NO a nombre de un funcionario de la entidad, y tener presente que NO son soportes contables: cotizaciones, orden de pedido, recibos de Valera, entre otros.
- En cuanto, a la legalización de gastos por medio la cuenta de cobro se recomienda que aunque por lo general no es el documento ideal para asegurar un pago, pero en todo caso si se opta por ella debe contener unos requisitos mínimos a saber para lograr identificar la obligación que da origen al dinero cobrado o reclamado como: identificación del acreedor (proveedor del servicio), identificación del deudor (ILC Nit: 891500719-5), valor a cobrar, concepto por el que se hace el cobro, fecha en que se prestó el servicio o vendió el producto que se cobra, fecha de la cuenta de cobro, firma del acreedor y en lo posible la firma del deudor.
- Se recomienda realizar la causación de los soportes de legalizaciones de la caja menor de acuerdo al Decreto 2768 de 2012 artículo 12 “Todas las facturas y/o Cuentas de cobro deben registrarse de forma individual con cada uno de sus respectivos números de identificación como aparece en el RUT o NIT.”, ya que, aunque sean por el mismo concepto no se deben agrupar, y que el documento interno ILCD debe ir con las especificaciones iguales al soporte físico legalizado.
- Se propone revisar la parametrización y el tratamiento del informe de arqueo de caja menor en Apoteosys en cuanto al registro de sobretasas e impuestos, ya que por el momento los valores por estos conceptos no se ven reflejados en sus respectivas columnas mostrando los saldos en cero (0), adicionalmente, evaluar la opción de ampliar la casilla de observaciones para ser más específicos en el concepto de gastos.

- Se recomienda revisar que la identificación tributaria de los documentos legalizados sean válidos y estén habilitados para el respectivo registro, y así lograr cargar el gasto a quien realmente corresponde y efectuar el descuento pertinente de retenciones si aplica el caso.
- Se sugiere que todas las consignaciones legalizadas por caja menor tengan un documento que soporte la transacción, por ejemplo las consignaciones al banco Davivienda por Tornaguías adjuntarle copia de la tornaguía que se entrega a la gobernación para garantizar un adecuado seguimiento.
- Se sugiere seguir los lineamientos de la constitución y manejo de la caja menor, en los montos de solicitud, en el tiempo de legalización bajo el decreto 2768 del 2012 Artículo 7. Legalización. “La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización” y reforzar desde el área Financiera la revisión exhaustiva de los soportes entregados para la legalización de estos gastos.
- Se recomienda, a las personas naturales dar cumplimiento con la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021 de la DIAN, por la cual: “se implementa y desarrolla en el Sistema de Facturación Electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento”. Este documento, es el que soporta la compra de un bien o la prestación de un servicio cuando el proveedor es un sujeto no obligado a expedir factura electrónica, por medio de un documento con numeración autorizada por la DIAN.
- Se recomienda revisar y unificar la resolución 610 del 29 de noviembre del 2009 y la Resolución 1049 del 24 de Agosto de 2012, con el objetivo de actualizar la información que ellas contienen en la designación del funcionario responsable de la caja menor y su debido funcionamiento, teniendo en cuenta las funciones de las dependencias en lo que respecta a la División Financiera y la División Administrativa según el acuerdo 002 de 2017 que modifico parcialmente el acuerdo 020 del 05 de noviembre de 2009. Es importante resaltar, que en el acuerdo 002 de 2017 Artículo Segundo la División financiera en la función No.10 es responsable de: “Organizar, dirigir y controlar el movimiento general de los ingresos y egresos de la factoría.” y en general actualizar la normatividad interna con forme a lo que se requiere por la norma a nivel general.

Cordialmente,



IVONNE ADRIANA ENRIQUEZ SANTACRUZ
Jefe Oficina de Control Interno
Industria Licorera del Cauca

Copia - Maribel Perafan Gallardo-Gerente
Jefe División Financiera
Líderes de proceso al correo institucional

Proyecto: Mónica Viviana Martínez- Contadora C.I.
Revisó y Aprobó: Ivonne Adriana Enríquez - JOCI

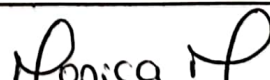
Anexos:

Arqueo de caja menor autocontrol Financiero
Resolución 610 del 29 de Noviembre del 2009 Designación funcionario Responsable Caja Menor.
Resolución No.1049 del 24 de agosto de 2012 Constitución Caja Menor.
Resolución 0034 del 05 de enero de 2024 Constitución de CM vigencia 2024
Informe Arqueo de Caja Menor
Archivar: CI 1.2.120.182. Informes Auditoria Internas



Arqueo de Caja Menor ILC

Código:
Aprobación:
Versión: 01

Responsable Caja			División		Fecha Arqueo
CESAR FERNANDO IMBACHI PATIÑO			FINANCIERA		25/10/2024
Efectivo					
Monedas			Billetes		
Denom.	Cantidad	Valor	Denom.	Cantidad	Valor
1000	1	\$ 1,000.00	100,000	46	\$ 4,600,000.00
500	0	\$ -	50,000		\$ -
200	0	\$ -	20,000	1	\$ 20,000.00
100	1	\$ 100.00	10,000	2	\$ 20,000.00
50	5	\$ 250.00	5,000	1	\$ 5,000.00
20	0	\$ -	2,000	1	\$ 2,000.00
			1,000	0	\$ -
Total Monedas (1)		\$ 1,350.00	Total Billetes (2)		\$ 4,647,000.00
					Total Efectivo: \$ 4,648,350.00
Gastos					
Aprobados y Legalizados					\$ 7,641,695.00
Provisionales o pendientes de legalizar					\$ 710,000.00
Total Soportes:					\$ 8,351,695.00
Relacion Pendientes de Legalizar					
Fecha	División	Concepto			Valor
22/10/2024	administrativa	certificado de tradicion			\$ 70,000.00
23/10/2024	gerencia	arreglo camioneta			\$ 300,000.00
25/10/2024	gerencia	peajes			\$ 70,000.00
25/10/2024	financiera				\$ 50,000.00
25/10/2024	administrativa	mantenimiento taller			\$ 220,000.00
Total Relaciones (3)					\$ 710,000.00
Total (1+2+3)					\$ 13,000,045.00
Total Libros RESOLUCION 0034 05/01/2024					\$ 13,000,000.00
Diferencia					\$ 45.00
Observaciones:					
El sobrante de caja corresponde a que hay legalizaciones que no estan redondeadas y el sistema Apoteosys tampoco realiza esta aproximación.					
Nombre y Firma del Responsable			Nombre y firma del Auditor		
CESAR FERNANDO IMBACHI PATIÑO			MONICA VIVIANA MARTINEZ AGREDO		
Jefe División Financiera			Profesional Contador Público Division Control Interno		
					

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO			
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 5,358,305.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 7,641,695.00	Valor solicitado reembolso 0.00

INFORMACION DETALLADA

- RECIBOS DE CAJA LEGALIZADOS -

Número	Fecha	Funcionario	Proveedor	Valor	Sobretasa	Imp. cons	Iva	Retefuente	Reteica	Reteiva	ReteCREE	Valot total	AIU Observaciones
138	08/07/2024	10294556	106174373	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	Transporte de montacarga desde la ILC
139	08/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo. Producto terminado. JO
140	08/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo. producto terminado. OU
141	08/07/2024	10294556	25250163	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	compra de materiales para el area de m
142	08/07/2024	10294556	900509941	98,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,800.00	materiales para el area de mantenimient
143	08/07/2024	10294556	860034313	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00	pago tornaguas 19300047-48-49
144	08/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	pago tornaguas 19303140-147
145	08/07/2024	10294556	860034313	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	pago tornaguas 19303153-152-154
146	08/07/2024	10294556	901337531	37,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,000.00	compra de gel decapanta para el taller d
147	08/07/2024	10294556	106177953	57,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,000.00	suministro e instalacion de vidrio para e
148	08/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	pago tornaguas 19300052
149	08/07/2024	10294556	106178753	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	transporte de montacarga de la ILC al p
150	08/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje el bordo infraestructura. OEU721
151	08/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje el bordo infraestructura. OEU721
152	09/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo. infraestructura. JOU355
153	09/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo. infraestructura. JOU355
154	12/07/2024	10294556	2708235	93,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,000.00	compra flexometro area de sistemas
155	16/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	Pago solicitud legalizacion tornaguas
156	16/07/2024	10294556	2708235	23,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,500.00	compra de convertidor necesario para el
157	19/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo. mercadeo. OTV065
158	19/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo OTV035 mercadeo

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO								
% Reembolso	Valor monto	Valor efectivo	Valor provisiones	Valor anulados	Valor legalizados	Valor solicitado reembolso					
80	13,000,000.00	5,358,305.00	0.00	0.00	7,641,695.00	0.00					

INFORMACION DETALLADA

159	23/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje OEU721. el bordo. Infraestructura
160	23/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje OEU721. el bordo. Infraestructura
161	23/07/2024	10294556	901337531	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	empaques necesarios para area de man
162	23/07/2024	10294556	800083778	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	materiales solicitados para el taller de m
163	23/07/2024	10294556	901285199	61,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,600.00	soldadura solicitada para el taller de ma
164	23/07/2024	10294556	34657780	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	portacandado para el taller de mantenim
165	23/07/2024	10294556	901337531	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	reparacion guia soporte carrusel de la ei
166	23/07/2024	10294556	10529919	130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00	reparacion y mto. 3 chapas y elaboracio
167	24/07/2024	10294556	106176196	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00	pago certificado de tradicion. activa.
168	24/07/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	pago legalizacion tornaguia.
169	24/07/2024	10294556	860034313	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	pago solicitud de tornaguias
170	24/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje el bordo. OEU-721 Infraest. Produ
171	24/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje el bordo. OEU-721 Infraest. Produ
172	26/07/2024	10294556	25280323	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	almuerzo ejecutivo. gerencia
173	26/07/2024	10294556	106381221	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	servicio de comedor. refrigerios. Gerenc
174	26/07/2024	10294556	860034313	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	pago solicitud tornaguia Piamonte
175	02/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	Peaje el bordo JUO 355 Infraestructura
176	02/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	Peaje el bordo JUO 355 Infraestructura
177	05/08/2024	10294556	800256769	11,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,300.00	Peaje el bordo. OTV120 Gestion gerenc
178	05/08/2024	10294556	800256769	11,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,300.00	Peaje el bordo. OTV120 Gestion gerenc
179	05/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	Peaje el bordo. OTV035 Mercadeo
180	05/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	Peaje el bordo. OTV035 Mercadeo
181	05/08/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	pago tornaguia 19303174

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO									
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 5,358,305.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 7,641,695.00	Valor solicitado reembolso 0.00						

INFORMACION DETALLADA

182	08/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peajes el bordo JOU 355 infraestructura
183	08/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peajes el bordo JOU 355 infraestructura
184	22/08/2024	10294556	830054539	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	excedente de peaje prepagado villa ric
185	22/08/2024	10294556	830054539	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	excedente de peaje prepagado villa ric
186	22/08/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	pago solicitud tornaguia para guapi
187	23/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peaje OTV-035 Infraestructura. EL Bord
188	23/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peaje OTV-035 Infraestructura. EL Bord
189	27/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peaje vehiculo OTV-035 el Bordo. Infrae
190	27/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peaje vehiculo OTV-035 el Bordo. Infrae
191	29/08/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	solicitud tornaguia para Guapi
192	02/09/2024	10294556	830054539	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	pago excedente peaje OTV-120
193	02/09/2024	10294556	830054539	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	pago excedente peaje OTV-120
194	02/09/2024	10294556	830054539	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	pago excedente peaje OTV-120
195	02/09/2024	10294556	830054539	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	pago excedente peaje OTV-120
196	02/09/2024	10294556	830054060	14,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,600.00	peaje OTV-120 viaje armenia
197	02/09/2024	10294556	830054060	14,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,600.00	peaje OTV-120 viaje armenia
198	02/09/2024	10294556	800256769	12,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,200.00	peaje vehiculo OTV-120 viaje armenia
199	02/09/2024	10294556	800256769	12,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,200.00	peaje vehiculo OTV-120 viaje armenia
200	02/09/2024	10294556	800256769	12,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,200.00	peaje vehiculo OTV-120 viaje armenia
201	02/09/2024	10294556	800256769	12,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,200.00	peaje vehiculo OTV-120 viaje armenia
202	06/09/2024	10294556	901337531	224,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	224,800.00	reparacion de platinas. taller de manten
203	06/09/2024	10294556	890900608	14,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,990.00	Pilas para el area de control de calidad
204	06/09/2024	10294556	2708235	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	pilas para el area de control de calidad

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO								
% Reembolso	Valor monto	Valor efectivo	Valor provisiones	Valor anulados	Valor legalizados	Valor solicitado reembolso					
80	13,000,000.00	5,358,305.00	0.00	0.00	7,641,695.00	0.00					

INFORMACION DETALLADA

205	06/09/2024	10294556	890900608	34,484.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,484.00	pilas recargables para el area de control
206	06/09/2024	10294556	25280323	94,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,000.00	almuerzo ejecutivo. control de calidad
207	09/09/2024	10294556	25283901	29,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,100.00	Atencion para pesonal de INVIMA
208	09/09/2024	10294556	94515167	19,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,500.00	implementos necesarios para el area de
209	09/09/2024	10294556	830054539	36,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.00	peaje vehiculo OEU-721. entrega licor p
210	09/09/2024	10294556	830054539	36,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.00	peaje vehiculo OEU-721. entrega licor p
211	09/09/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	pago solicitud tornaguia Guapi
212	09/09/2024	10294556	830143572	198,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198,730.00	cargador para impresora de transferenci
213	09/09/2024	10294556	860512330	29,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,500.00	envio de mercancia premier. control de
214	11/09/2024	10294556	76314943	97,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,000.00	quemadores para estufa de cafetin gene
215	11/09/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	legalizacion tornaguia popayan
216	12/09/2024	10294556	901285199	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	Disco de corte para el taller de manteni
217	12/09/2024	10294556	901285199	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	Disco de corte para taller de mantenime
218	12/09/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	pago solicitud de tornaguia
219	16/09/2024	10294556	800256769	11,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,300.00	peaje el bordo vehiculo OTV- 120
220	16/09/2024	10294556	800256769	11,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,300.00	Peaje el bordo vehiculo OTV- 120
221	16/09/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peaje el bordo vehiculo OTV- 035
222	16/09/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peaje el bordo vehiculo OTV- 035
223	16/09/2024	10294556	830054539	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje rutas del valle vehiculo OTV- 035
224	16/09/2024	10294556	830054539	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje rutas del valle vehiculo OTV- 035
225	17/09/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	pago legalizacion tornaguia popayan
226	18/09/2024	10294556	25280323	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Servicio de comedor para 10 personas
227	18/09/2024	10294556	25280323	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	Servicio de comedor para 15 personas

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO									
% Reembolso	Valor monto	Valor efectivo	Valor provisiones	Valor anulados	Valor legalizados	Valor solicitado reembolso						
80	13,000,000.00	5,358,305.00	0.00	0.00	7,641,695.00	0.00						

INFORMACION DETALLADA

228	18/09/2024	10294556	34330547	251,986.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,986.00	Servicio de comedor. gerencia.
229	18/09/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	solicitud tornaguia piamonte
230	19/09/2024	10294556	860034313	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	legalizacion tornaguia piamonte
231	23/09/2024	10294556	830054539	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	Peaje vehiculo OTV-030 Pto Tejada Mer
232	23/09/2024	10294556	830054539	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	Peaje vehiculo OTV-030 Pto Tejada Mer
233	23/09/2024	10294556	100298211	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	compra de 2 candados. solicitud de alm
234	24/09/2024	10294556	830054539	36,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.00	Peaje vehiculo OEU-721 Miranda. Licor
235	24/09/2024	10294556	830054539	36,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.00	Peaje vehiculo OEU-721 Miranda. Licor
236	24/09/2024	10294556	830054539	36,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.00	Peaje vehiculo OEU-721 Miranda. Licor
237	24/09/2024	10294556	830054539	36,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.00	Peaje vehiculo OEU-721 Miranda. Licor
238	25/09/2024	10294556	106181196	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	transporte de los rotulos de icontec para
239	30/09/2024	10294556	830054539	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje vehiculo JOU-355 producto termin
240	30/09/2024	10294556	830054539	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje vehiculo JOU-355 producto termin
241	02/10/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	pago solicitud legalizacion tornaguia
242	03/10/2024	10294556	25280323	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	Atencion gerencial.
243	03/10/2024	10294556	25280323	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	Atencion y servicio de comedor
244	03/10/2024	10294556	901489697	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje OTV-035 Mercadeo.
245	03/10/2024	10294556	901489697	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje OTV-035 Mercadeo.
246	03/10/2024	10294556	901285199	143,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	143,000.00	Discos para el taller de mantenimiento
247	03/10/2024	10294556	901285199	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00	compra soldadura para el taller de mant
248	07/10/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	solicitud de tornaguia. piamonte
249	08/10/2024	10294556	222222222	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	pago parqueadero vehiculo OTV - 035 vill
250	08/10/2024	10294556	901489697	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO									
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 5,358,305.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 7,641,695.00	Valor solicitado reembolso 0.00						

INFORMACION DETALLADA

251	08/10/2024	10294556	901489697	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
252	08/10/2024	10294556	901489697	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
253	08/10/2024	10294556	901489697	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
254	08/10/2024	10294556	901489697	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
255	08/10/2024	10294556	800256769	12,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,200.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
256	08/10/2024	10294556	800256769	12,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,200.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
257	08/10/2024	10294556	800256769	12,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,200.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
258	08/10/2024	10294556	800256769	12,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,200.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
259	08/10/2024	10294556	830025490	16,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,100.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
260	08/10/2024	10294556	830025490	14,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,600.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
261	08/10/2024	10294556	830025490	14,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,600.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
262	08/10/2024	10294556	830025490	16,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,100.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
263	08/10/2024	10294556	800256769	16,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,200.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
264	08/10/2024	10294556	800256769	16,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,200.00	Peaje vehiculo OTV- 120 viaje popayan
265	08/10/2024	10294556	112696462	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	pago parqueadero de carro OTV-120 via
266	10/10/2024	10294556	34330547	272,205.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	272,205.00	atención gestion gerencial
267	10/10/2024	10294556	901348553	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	arreglo y mantenimiento de chapas. are
268	10/10/2024	10294556	901489697	11,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,600.00	peaje vehiculo OTV-120 aeropuerto - C
269	10/10/2024	10294556	901489697	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00	peaje vehiculo OTV-120 aeropuerto - C
270	10/10/2024	10294556	901489697	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00	peaje vehiculo OTV-120 aeropuerto - C
271	10/10/2024	10294556	901489697	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00	peaje vehiculo OTV-120 aeropuerto - C
272	10/10/2024	10294556	901489697	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00	peaje vehiculo OTV-120 aeropuerto - C
273	11/10/2024	10294556	901489697	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	Peaje vehiculo JOU-355 producto termi

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT
INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

Página: 7 Usuario: AANDRADE
Fecha de impresión: 25/10/2024 11.47.26

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO									
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 5,358,305.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 7,641,695.00	Valor solicitado reembolso 0.00						

INFORMACION DETALLADA

274	11/10/2024	10294556	901489697	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	Peaje vehiculo JOU-355 producto termi
275	11/10/2024	10294556	10543808	84,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,000.00	
276	16/10/2024	10294556	901489697	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje vehiculo OTV-035 Cali
277	16/10/2024	10294556	901489697	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje vehiculo OTV-035 Cali
278	16/10/2024	10294556	817004979	240,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00	urea vehicular pomas
279	17/10/2024	10294556	34503464	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	atencion distribuidores de santander. M
280	18/10/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	legalizacion de tornaguia- piemonte
281	18/10/2024	10294556	901489697	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje vehiculo JOU-355 producto termin
282	18/10/2024	10294556	901489697	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje vehiculo JOU-355 producto termin
283	21/10/2024	10294556	25280323	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	Refrigerios . gerencia
284	22/10/2024	10294556	34538407	99,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,400.00	frascos necesarios para el laboratono
285	22/10/2024	10294556	25280323	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	Refrigerios solicitados por gerencia.
286	22/10/2024	10294556	901829719	81,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,300.00	materiales solicitados para el taller de m
287	22/10/2024	10294556	100295616	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	Corte de laminas para el taller de mante
288	22/10/2024	10294556	10548902	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,000.00	soldadura necesaria para el taller de ma
289	22/10/2024	10294556	901337531	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	compra de niple para el taller de manten
290	22/10/2024	10294556	800176089	1,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,700.00	Pago tramite certificacion
291	22/10/2024	10294556	901489697	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje vehiculo JOU-355 mision oficial c
292	22/10/2024	10294556	901489697	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje vehiculo JOU-355 mision oficial c
293	23/10/2024	10294556	901285199	19,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00	discos de corte necesarios para el taller
294	23/10/2024	10294556	100295616	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	servicio de corte y doblado de laminas
295	25/10/2024	10294556	34535384	86,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,000.00	compra de thiner necesario para el area

PROCESADOS 158

TOTAL RECIBOS 7,641,695.00



Cuenta 1

172

CUENTA DE COBRO

Nit: 891500719-5

TOTAL:
\$300.000

A:
INDUSTRIA LICORERA DEL
CAUCA

DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD	TOTAL
-------------	-------	----------	-------

ALmuerzo ejecutivo	11/06/2024	20	\$300.000
--------------------	------------	----	-----------

Retoña
Inspiración y Vida

METODO DE PAGO

CUENTA DE AHORROS
BANCOLOMBIA
86835969454

TOTAL \$300.000

CUENTA DE NEQUI
3135972278

¡GRACIAS POR SU COMPRA!

SULMARY MUÑOZ URBANO
GERENTE

3135972278

retonapop@gmail.com

Calle 4 No. 0-82 B/ La Pamba

Del 2005





206

CUENTA DE COBRO

Nit: 891500719-5

TOTAL:
\$94.000

A:
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ALMUERZO EJECUTIVO	26 y 27 Agosto 2024	7	\$14.000	\$94.000

METODO DE PAGO

CUENTA DE AHORROS
BANCOLOMBIA
86835969454

CUENTA DE NEQUI
3135972278

TOTAL \$94.000

¡GRACIAS POR PREFERIRNOS!

SULMARY MUÑOZ URBANO

GERENTE

3135972278

sulmarymur@hotmail.com

Calle 4 No. 0-82 B/ La Pamba



226

CUENTA DE COBRO

Nit: 891500719-5

TOTAL:
\$200.000

A:
INDUSTRIA LICORERA DEL
CAUCA

DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD	TOTAL
-------------	-------	----------	-------

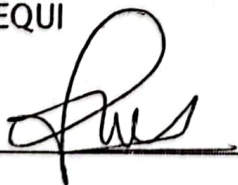
Servicio de comedor y atención para 10 personas - almuerzos	29/072024	10	\$200.000
--	-----------	----	-----------



METODO DE PAGO

CUENTA DE AHORROS
BANCOLOMBIA
86835969454

CUENTA DE NEQUI
3135972278



SULMARY MUÑOZ URBANO

GERENTE 25280323

TOTAL \$200.000

¡GRACIAS POR SU COMPRA!

3135972278

retonapop@gmail.com

Calle 4 No. 0-82 B/ La Pamba





227

CUENTA DE COBRO

Nit: 891500719-5

TOTAL:
\$300.000

A:
INDUSTRIA LICORERA DEL
CAUCA

DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD	TOTAL
Servicio de comedor y atención para 15 personas - refrigerios y almuerzo	29/072024	10	\$300.000

METODO DE PAGO

CUENTA DE AHORROS
BANCOLOMBIA
86835969454

CUENTA DE NEQUI
3135972278

TOTAL \$300.000

¡GRACIAS POR SU COMPRA!

SULMARY MUÑOZ URBANO

25280323

GERENTE



242

CUENTA DE COBRO

Nit: 891500719-5

TOTAL:
\$280.000

A:
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

DESCRIPCION	FECHA	PRECIO	TOTAL
ALMUERZO EJECUTIVO	17 de septiembre 2024	\$14.000	\$280.000

METODO DE PAGO

CUENTA DE AHORROS
BANCOLOMBIA
86835969454

CUENTA DE NEQUI
3135972278

TOTAL \$280.000

¡GRACIAS POR PREFERIRNOS!

SULMARY MUÑOZ URBANO

GERENTE

3135972278

sulmarymur@hotmail.com

Calle 4 No. 0-82 B/ La Pamba

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
891500719
Calle 4 1 E 40 BRR LA PAMBA 6028323400
POPAYÁN
ILCI

Autorización resolución No. 18764075481678 ILCD 2001 al 5000 con fecha inicial 22/07/2024 a
22/07/2025

DOCUMENTO
NÚMERO
ILCD 2058

Fecha de la operación: 03/10/2024

Fecha de registro: 03/10/2024 08:12:22

Prestador de servicios o vendedor: MUÑOZ URBANO SULMARY

Nit: 25280323

Teléfono 8220232

Dirección: CL 7 6 68

CONCEPTO

VALOR

Otros servicios de apoyo N C P

280 000 00

TOTAL

280 000 00

Acepto: (el contenido de este documento)

RETENCIÓN EN LA FUENTE

0 00

OTROS IMPUESTOS

0 00

RETENCIÓN DE ICA

0 00

IMPOCONSUMO

0 00

Nit

VALOR IVA

0 00

NETO A PAGAR

280 000 00



243

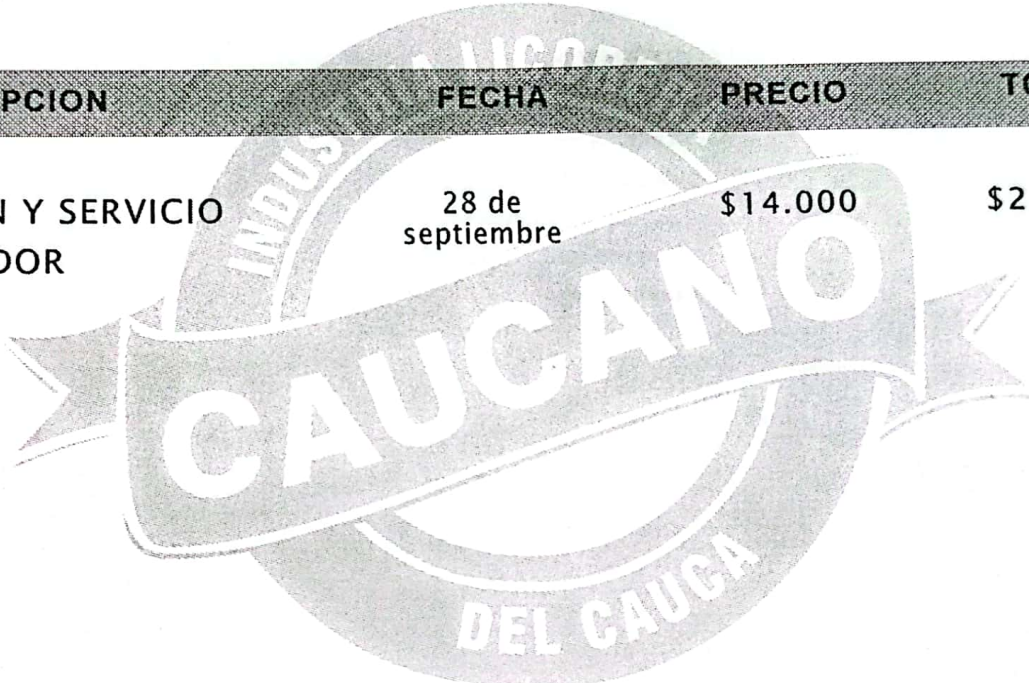
CUENTA DE COBRO

Nit: 891500719-5

TOTAL:
\$280.000

A:
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

DESCRIPCION	FECHA	PRECIO	TOTAL
ATENCION Y SERVICIO DE COMEDOR	28 de septiembre	\$14.000	\$280.000



METODO DE PAGO

CUENTA DE AHORROS
BANCOLOMBIA
86835969454

TOTAL **\$280.000**

CUENTA DE NEQUI
3135972278

¡GRACIAS POR PREFERIRNOS!

SULMARY MUÑOZ URBANO

GERENTE

3135972278

sulmarymur@hotmail.com

Calle 4 No. 0-82 B/ La Pamba



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
891500719
Calle 4 1 E 40 BRR LA PAMBA 6028323400
POPAYÁN
ILCI

Autorización resolución No. 18764075481678 ILCD 2001 al 5000 con fecha inicial 22/07/2024 a 22/07/2025

DOCUMENTO
NÚMERO
ILCD 2059

Fecha de la operación: 03/10/2024

Fecha de registro: 03/10/2024 08.20.30

Proveedor de servicios o vendedor: MUÑOZ URBANO SULMARY

Código: 25280323

Teléfono 8220232

Recepción: CL 7 6 68

CONCEPTO	VALOR
Por servicios de apoyo N C P	280.000 00
TOTAL	280.000 00
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0 00
OTROS IMPUESTOS	0 00
RETENCIÓN DE ICA	0 00
IMPOCONSUMO	0 00
VALOR IVA	0 00
NETO A PAGAR	280.000 00

Acepto: (el contenido de este documento)

Nit.



285

CUENTA DE COBRO

Nit: 891500719-5**TOTAL:**
\$150.000**A:**
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

DESCRIPCION	FECHA	PRECIO	TOTAL
REFRIGERIOS	21 OCTUBRE 2024	\$15.000	\$150.000

METODO DE PAGOCUENTA DE AHORROS
BANCOLOMBIA
6835969454**TOTAL \$150.000**CUENTA DE NEQUI
135972278**¡GRACIAS POR PREFERIRNOS!****SULMARY MUÑOZ URBANO**

GERENTE

M 508 2077

3135972278

sulmarymur@hotmail.com

Calle 4 No. 0-82 B/ La Pamba



Autorizacion resolucion No. 18764075481678 ILCD 2001 al 5000 con fecha inicial 22/07/2024 a 22/07/2025

Powered by  CamScanner



283

CUENTA DE COBRO

Nit: 891500719-5

TOTAL:
\$280.000

A:
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

DESCRIPCION	FECHA	PRECIO	TOTAL
REFRIGERIOS		\$14.000	\$280.000

METODO DE PAGO

CUENTA DE AHORROS
BANCOLOMBIA
86835969454

TOTAL \$280.000

CUENTA DE NEQUI
3135972278

¡GRACIAS POR PREFERIRNOS!

SULMARY MUÑOZ URBANO

GERENTE

3135972278

sulmarymur@hotmail.com

Calle 4 No. 0-82 B/ La Pamba

No Genero # Doc. SOP. No Doc SOP

ARQUEO DE CAJA MENOR # 04
31 - Mayo 2024
DATOS GENERALES:

Resolución de constitución: Resolución 0034 de 05 de enero de 2024, diez (10) S.M.M.L.V.
 Valor \$13.000.000
 Vigencia Fiscal: 2024
 Valor Autorizado: Diez (10) S.M.M.L.V. valor \$13.000.000
 No. Reembolsos - Apertura UNO (1)
 Valor del Reembolso: \$13.000.000
 Responsable manejo apertura: División Financiera según 1049 del 24 de agosto de 2012.
 Póliza: 3000356
 Compañía Aseguradora: Previsora S.A.
 Vigencia Póliza: 18/05/2024 hasta 18/05/2025

En la ciudad de Popayán, a los treinta y un días (31) días del mes de mayo de 2024, en la secretaria de la División Financiera se efectuó por parte de la Oficina de Contabilidad el arqueo de Caja Menor así:

Valor Recibos Legalizados		\$10.464.261.50
Valor efectivo a la Fecha	\$2.226.750	

Caja Fuerte de la Empresa	\$2.226.750
Recibos por legalizar dos (2):	\$309.000
Recibos Legalizados:	\$10.464.261.50
TOTAL CAJA MENOR	\$13.000.011.50

El efectivo esta discriminado así:

BILLETES	UNIDADES	TOTAL
100000	3	\$ 300.000
50000	35	\$ 1.750.000
20000	7	\$ 140.000
10000		\$ -
5000	1	\$ 5.000
2000	5	\$ 10.000
1000		\$ -
TOTAL BILLETES		\$ 2.205.000
MONEDAS	UNIDADES	TOTAL
1000		\$ -
500	14	\$ 7.000





200	53	\$	10.600
100	39	\$	3.900
50	5	\$	250
TOTAL MONEDAS		\$	21.750 ✓
TOTAL BILLETES Y MONEDAS		\$	2.226.750 ✓

CESAR FERNANDO IMBACHI
Responsable Caja Menor

LEIDY VANESSA IRIARTE VALDES
Jefe Contabilidad y Costos

Anexo: Informe de Apoteosys con corte a 31 de mayo de 2024.

Revisó/ Dra. Leidy Vanessa Iriarte- Jefe Contabilidad y Costos
Reviso: Dr. Cesar Fernando Imbachi - Jefe División Financiera
Elaboró: Adriana R. Andrade G, - Asistente Activa División Financiera

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT
INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

Arqueo 31/05/2024

Página: 1

Usuario: AANDRADE

Fecha de impresión: 24/05/2024 11:30:24

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO			
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 2,685,737.50	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 10,314,262.50	Valor solicitado reembolso 0.00

INFORMACION DETALLADA

- RECIBOS DE CAJA LEGALIZADOS -

Número	Fecha	Funcionario	Proveedor	Valor	Sobretasa	Imp. cons	Iva	Retefuente	Reteica	Reteiva	ReteCREE	Valot total	AIU	Observaciones
1	01/02/2024	10294556	860034313	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00 ✓		Pago tornaguías
2	01/02/2024	10294556	817004979	196,486.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,486.00 ✓		combustible camioneta OTV-120
3	01/02/2024	10294556	817004979	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00 ✓		COmbustible camioneta OTV-120
4	01/02/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00 ✓		pago tornaguías
5	01/02/2024	10294556	817004979	184,260.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184,260.59 ✓		combustible carro rumba.
6	01/02/2024	10294556	10529919	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00 ✓		candados de seguridad para bodegas
7	01/02/2024	10294556	860034313	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00 ✓		pago tornaguías
8	01/02/2024	10294556	901259861	21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00 ✓		peajes JUO 355 Estrecho patia. infraest
9	05/02/2024	10294556	25269044	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,000.00 ✓		Copias para talento humano.
10	05/02/2024	10294556	860512330	65,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,200.00 ✓		Envio sobres Impuestos a Dptos
11	05/02/2024	10294556	2708235	291,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	291,000.00 ✓		ventiladores para el area de costos y adt
12	05/02/2024	10294556	901400590	286,999.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	286,999.91 ✓		Insumos para cafetin de gerencia
13	05/02/2024	10294556	2708235	168,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	168,600.00 ✓		pilas recargables y cargador para el are
14	05/02/2024	10294556	860512330	65,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,200.00 ✓		Envio sobres a Dptos
15	05/02/2024	10294556	106170960	292,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	292,500.00 ✓		Refrigerios junta directiva
16	05/02/2024	10294556	34549782	88,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,000.00 ✓		Refrigerios reunion Division Financiera
17	05/02/2024	10294556	830054539	70,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,600.00 ✓		Peajes OEU-721 Infraestructura
18	07/02/2024	10294556	830054539	24,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,200.00 ✓		Peajes JUO-355 infraestructura
19	21/02/2024	10294556	830054539	70,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,600.00 ✓		Peajes OEU-721 Infraestructura
20	14/02/2024	10294556	10538016	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00 ✓		Enderezar 2 barras de acero.
21	15/02/2024	10294556	830054539	70,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,600.00 ✓		peajes OEU-721 Infraestructura

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT
INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

Página: 2

Usuario: AANDRADE

Fecha de impresión: 24/05/2024 11:30:24

INFORMACION GENERAL

Contabilidad	Caja menor	Id. responsable	Nombre responsable			
ILCI	CM24	10294556	IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO			
% Reembolso	Valor monto	Valor efectivo	Valor provisiones	Valor anulados	Valor legalizados	Valor solicitado reembolso
80	13,000,000.00	2,685,737.50	0.00	0.00	10,314,262.50	0.00

INFORMACION DETALLADA

22	15/02/2024	10294556	830054539	22,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,000.00	✓	Peajes OTV-120 comision Cali
23	16/02/2024	10294556	36381210	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	✓	vasos cafetin general. Administrativa
24	19/02/2024	10294556	860512330	65,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,200.00	✓	Envio sobres de impuestos
25	20/02/2024	10294556	10529919	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	✓	Arreglo mantenimiento, clave chapa ela
26	20/02/2024	10294556	10529919	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	✓	Arreglo mantenimiento, clave chapa ela
27	21/02/2024	10294556	891500031	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00	✓	Pago excedente por un servicio prestad
28	22/02/2024	10294556	830054539	116,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116,400.00	✓	Peajes vehiculo JOU-355 Unión Valle.
29	22/02/2024	10294556	830054539	289,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	289,600.00	✓	Peajes vehiculo OEU-721 Union Valle T
30	23/02/2024	10294556	830054539	21,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,600.00	✓	Peajes vehiculo OTV-120 Gestión Gere
31	23/02/2024	10294556	901578969	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	✓	Transporte montacarga ILC al parque in
32	28/02/2024	10294556	860512330	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00	✓	Envio mercancia premier control y calid
33	07/03/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	✓	Pago tornaguia
34	07/03/2024	10294556	860512330	65,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,200.00	✓	Envio sobres a deptos de impuestos
35	07/03/2024	901400590	10294556	210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00	✓	Compra ollas, estufa para uso pegamer
36	07/03/2024	10294556	900509941	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00	✓	Tornillo para taller de mantenimiento
37	07/03/2024	10294556	76318841	14,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	✓	capacitor para el taller de mantenimient
38	07/03/2024	10294556	901628872	49,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,875.00	✓	cartulina y papel para area de publicidad
39	07/03/2024	10294556	25280323	71,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,000.00	✓	
40	07/03/2024	10294556	76295937	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	✓	
41	11/03/2024	10294556	10529919	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	✓	arreglo chapa de seguridad, abierta e in
42	11/03/2024	10294556	901285199	32,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,400.00	✓	Soldadura. taller de mantenimiento
43	11/03/2024	10294556	901285199	67,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,000.00	✓	materiales taller de mantenimiento
44	18/03/2024	10294556	800251569	205,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	205,900.00	✓	envio material publicitario

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT
INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

Página: 3

Usuario: AANDRADE

Fecha de impresión: 24/05/2024 11:30:24

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO								
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 2,685,737.50	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 10,314,262.50	Valor solicitado reembolso 0.00					

INFORMACION DETALLADA

45	18/03/2024	10294556	15912473	15,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,300.00	✓	materiales solicitados para arreglo impr
46	18/03/2024	10294556	860512330	65,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,200.00	✓	Envio sobres de impuesto a departamen
47	19/03/2024	10294556	106174149	95,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,000.00	✓	Impresion letreros solicitados Invima
48	19/03/2024	10294556	34555926	34,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,300.00	✓	Materiales solicitados para arglloe en ar
49	20/03/2024	10294556	4752562	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	✓	
50	20/03/2024	10294556	4752562	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	✓	Revision diagnostico tv div financiera
51	20/03/2024	10294556	860034313	19,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00	✓	pago tomaguías
52	22/03/2024	10294556	830054539	49,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,400.00	✓	Peajes OEU-721Florenca Cauca
53	22/03/2024	10294556	830054539	24,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,200.00	✓	peajes vehiculo JOU-355 infraestructur
54	26/03/2024	10294556	2708235	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00	✓	MATeriales arreglos-reparación red eléx
55	05/04/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	✓	pago tomaguías
56	05/04/2024	10294556	830054539	49,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,400.00	✓	peajes vehiculo OEU-721
57	05/04/2024	10294556	34556397	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	✓	compra de mm USB area sistemas
58	05/04/2024	10294556	901040957	45,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,700.00	✓	Insumos adecuacion de bodega
59	05/04/2024	10294556	106173639	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	✓	materiales para adecuacion bodega si:
60	05/04/2024	10294556	76319615	76,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,000.00	✓	insumo para adecuacion
61	05/04/2024	10294556	34555926	50,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,600.00	✓	insumos adecuacion bodega
62	05/04/2024	10294556	901742711	8,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,300.00	✓	insumos adecuacion bodega
63	05/04/2024	10294556	10534062	40,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,100.00	✓	mateirales adecuacion bodega
64	05/04/2024	10294556	76310805	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	✓	arreglo puerta de aluminio
65	05/04/2024	10294556	860512330	65,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,200.00	✓	envio sobres impoconsumo a dptos
66	05/04/2024	10294556	106170933	92,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,000.00	✓	Amarras para area de comercializacion
67	17/04/2024	10294556	830054539	26,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,600.00	✓	peajes vehiculo JOU 355 - pto tejada

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT
INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

Página: 4

Usuario: AANDRADE

Fecha de impresión: 24/05/2024 11:30:24

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO								
% Reembolso	Valor monto	Valor efectivo	Valor provisiones	Valor anulados	Valor legalizados	Valor solicitado reembolso					
80	13,000,000.00	2,685,737.50	0.00	0.00	10,314,262.50	0.00					

INFORMACION DETALLADA

68	17/04/2024	10294556	860034313	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	✓	pago tornaguia guapi
69	17/04/2024	10294556	900062917	9,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,750.00	✓	Envio documentacion rentas armenia qu
70	17/04/2024	10294556	901419780	175,033.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,033.00	✓	servicio de comedor por mesa de trabaj
71	17/04/2024	10294556	94533009	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	✓	repuestos vehiculo ILC
72	17/04/2024	10294556	76295937	234,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	234,000.00	✓	arreglo y decoracion interna de la oficina
73	17/04/2024	10294556	10549552	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	✓	descargue de producto terminado en flor
74	17/04/2024	10294556	830054539	44,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,100.00	✓	peajes vehiculo OTV 120 gestion gere
75	19/04/2024	10294556	860512330	73,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,600.00	✓	envio sobres de impoconsumo y docum
76	19/04/2024	10294556	830084433	337,622.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	337,622.00	✓	pago token firma jefe talento humano
77	22/04/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	✓	pago tornaguia
78	22/04/2024	10294556	10543248	125,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,500.00	✓	cinta doble faz para pegar letreros en la
79	08/05/2024	10294556	76295937	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	✓	Arreglos florares y ornamentacion de ins
80	08/05/2024	10294556	112233707	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,800.00	✓	compra candado para puerta de segurid
81	08/05/2024	10294556	817004302	47,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,600.00	✓	Diagnostico Impresora EPSON L 805
82	08/05/2024	10294556	10543248	264,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	264,000.00	✓	compra materiales adecuacion oficina. s
83	08/05/2024	10294556	10543248	48,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,050.00	✓	materiales adecuacion punto de sistema
84	08/05/2024	10294556	901308424	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	✓	corte y doblaje de lamina
85	08/05/2024	10294556	76295937	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	✓	adecuacion y ornamentacion a oficina d
86	08/05/2024	10294556	901628872	35,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,700.00	✓	papel para elaboracion de certificados.
87	08/05/2024	10294556	860034313	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	✓	pago tornaguia
88	08/05/2024	10294556	860512330	25,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,350.00	✓	Envio sobres impoconsumo Dpto Guavi
89	08/05/2024	10294556	860512330	14,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,500.00	✓	Envio sobre impoconsumo dpto putuma
90	08/05/2024	10294556	860512330	25,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,350.00	✓	Envio sobre impoconsumo dpto Arauca

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO											
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 2,685,737.50	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 10,314,262.50	Valor solicitado reembolso 0.00								
INFORMACION DETALLADA														
91	08/05/2024	10294556	5227870	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	✓	Elaboracion llave camioneta gerencia
92	08/05/2024	10294556	860512330	29,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,500.00	✓	envio caja con mercancia premier. contr
93	09/05/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	✓	pago tornaguia
94	09/05/2024	10294556	901337531	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	✓	materiales para taller de mantenimiento
95	14/05/2024	10294556	901259861	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	✓	pago peaje el Bordo Infraestructura. JO
96	14/05/2024	10294556	901259861	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	✓	pago peaje el Bordo Infraestructura. JO
97	14/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	pago peaje Betania vehiculo OEU721
98	14/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	pago peaje Betania vehiculo OEU721
99	14/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	pago peaje Betania vehiculo OEU721
100	14/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	pago peaje Betania vehiculo OEU721
101	15/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	Peajes vehiculo OEU721 activa
102	15/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	Peajes vehiculo OEU721 activa
103	15/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	Peajes vehiculo OEU721 activa
104	15/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	Peajes vehiculo OEU721 activa
105	15/05/2024	10294556	13008051	42,886.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,886.00	✓	acto notarial. comprobacion biometrica
106	15/05/2024	10294556	901259861	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	✓	Peajes vehiculo OEU721 activa
107	15/05/2024	10294556	901259861	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	✓	Peajes vehiculo OEU721 activa
108	15/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	Peajes vehiculo OEU721 activa
109	15/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	Peajes vehiculo OEU721 activa
110	15/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	Peajes vehiculo OEU721 activa
111	15/05/2024	10294556	901259861	37,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,100.00	✓	Peajes vehiculo OEU721 activa
112	15/05/2024	10294556	860512330	13,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,100.00	✓	Envio mercancia a synlab. control de cal
113	15/05/2024	10294556	860512330	19,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,300.00	✓	envio documentacion. control de calidad

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO								
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 2,685,737.50	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 10,314,262.50	Valor solicitado reembolso 0.00					

INFORMACION DETALLADA

114	15/05/2024	10294556	34556397	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00 ✓	material para sistemas.
115	15/05/2024	10294556	860034313	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00 ✓	Pago tomaguia
116	15/05/2024	10294556	25280323	140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00 ✓	servicio para mesa de trabajo
117	16/05/2024	10294556	25283901	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00 ✓	servicio de mesa de trabajo Gerencia
118	16/05/2024	10294556	25283901	209,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	209,000.00 ✓	servicio de mesa de trabajo Gerencia
119	17/05/2024	10294556	860034313	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00 ✓	pago tomaguia. activa
120	17/05/2024	10294556	860512330	25,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,350.00 ✓	envio documentacion de impuestos. Tes
121	17/05/2024	10294556	860512330	14,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,500.00 ✓	envio documentacion de impuestos. Tes
122	17/05/2024	10294556	860512330	25,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,350.00 ✓	envio documentacion de impuestos. Tes
123	17/05/2024	10294556	860512330	25,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,300.00 ✓	envio mercancia premier. control de cali
124	20/05/2024	10294556	25283901	95,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,000.00 ✓	atencion para mesa de trabajo. Gerenci
125	22/05/2024	10294556	34555926	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00 ✓	→ fallo el internet - Doc. 500. 571
126	24/05/2024	10294556	100295796	14,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,500.00 ✓	materiales necesario area damministrativa
127	24/05/2024	10294556	860034313	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00 ✓	pago tomaguia
128	24/05/2024	10294556	34550583	9,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00 ✓	materiales necesarios para taller de ma
129	24/05/2024	10294556	10538050	140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00 ✓	materiales necesarios taller mantenimie
130	24/05/2024	10294556	34657780	44,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,500.00 ✓	compra candado necesario para el taller
131	24/05/2024	10294556	901337531	48,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,900.00 ✓	materiales necesarios taller de manteni

PROCESADOS 131

TOTAL RECIBOS 10,314,262.50

ARQUEO DE CAJA MENOR # 05
28 – Junio 2024
DATOS GENERALES:

Resolución de constitución: Resolución 0034 de 05 de enero de 2024, diez (10) S.M.M.L.V.
 Valor \$13.000.000
 Vigencia Fiscal: 2024
 Valor Autorizado: Diez (10) S.M.M.L.V. valor \$13.000.000
 No. Reembolsos – Apertura UNO (1)
 Valor del Reembolso: \$13.000.000
 Responsable manejo apertura: División Financiera según 1049 del 24 de agosto de 2012.
 Póliza: 3000356
 Compañía Aseguradora: Previsora S.A.
 Vigencia Póliza: 18/05/2024 hasta 18/05/2025

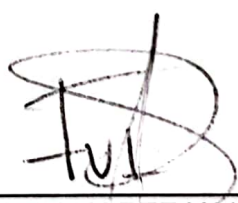
En la ciudad de Popayán, a los veintiocho días (28) días del mes de junio de 2024, en la secretaria de la División Financiera se efectuó por parte de la Oficina de Contabilidad el arqueo de Caja Menor así:

28-jun-24

BILLETES	UNIDADES	TOTAL
100000	100	\$ 10.000.000
50000	29	\$ 1.450.000
20000	41	\$ 820.000
10000	1	\$ 10.000
5000	1	\$ 5.000
2000	1	\$ 2.000
1000		\$ -
TOTAL BILLETES		\$ 12.287.000
MONEDAS	UNIDADES	TOTAL
1000		\$ -
500	14	\$ 7.000
200	53	\$ 10.600
100	39	\$ 3.900
50	6	\$ 300
TOTAL MONEDAS		\$ 21.800
TOTAL BILLETES Y MONEDAS		\$ 12.308.800

Caja Fuerte de la Empresa	\$12.308.800
Recibos por legalizar seis (6):	\$691.200
Recibos Legalizados:	\$0
TOTAL CAJA MENOR	\$13.000.000


CESAR FERNANDO IMBACHI
 Responsable Caja Menor

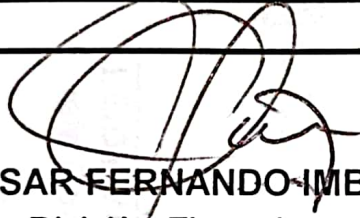

LEIDY VANESSA IRIARTE VALDES
 jefe Contabilidad y Presupuesto

Anexo: Informe de Apoteosys con corte a 28 de junio de 2024.

Revisó/ Dra. Leidy Vanessa Iriarte- Jefe Contabilidad y Presupuesto
 Revisó: Dr. Cesar Fernando Imbachi - Jefe División Financiera
 Elaboró: Adriana R. Andrade G. - Asistente Aditiva División Financiera

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**REEMBOLSO No1 DE CAJA MENOR**

Gasto	Nombre	Numero de Reembolso	Valor
87141	Servicios de mantenimiento y rep	1	1,554,260.59
85999	Otros servicios de apoyo N.C.P	1	5,739,000.91
65113	Servic de Transp y Carga	1	2,376,250.00
442906	Partes y accesorios N.C.P para m	1	1,095,950.00
TOTAL			10,765,461,50 ✓


CESAR FERNANDO IMBACHI

Jefe División Financiera

C.C.10.294.556

13 de Junio de 2024



ARQUEO DE CAJA MENOR # 06
31 – Julio 2024

DATOS GENERALES:

Resolución de constitución: Resolución 0034 de 05 de enero de 2024, diez (10) S.M.M.L.V.
Valor \$13.000.000
Vigencia Fiscal: 2024
Valor Autorizado: Diez (10) S.M.M.L.V. valor \$13.000.000
No. Reembolsos – Apertura UNO (1)
Valor del Reembolso: \$13.000.000
Responsable manejo apertura: División Financiera según 1049 del 24 de agosto de 2012.
Póliza: 3000356
Compañía Aseguradora: Previsora S.A.
Vigencia Póliza: 18/05/2024 hasta 18/05/2025

En la ciudad de Popayán, a los treinta y un días (31) días del mes de julio de 2024, en la secretaría de la División Financiera se efectuó por parte de la Oficina de Contabilidad el

arqueo de Caja Menor así:

31-Julio-24

BILLETES	UNIDADES	TOTAL
100000	91	\$ 9.100.000
50000	25	\$ 1.250.000
20000	25	\$ 500.000
10000	0	\$ 0
5000	0	\$ 0
2000	1	\$ 2.000
1000		\$ -
TOTAL BILLETES		\$ 10.852.000
MONEDAS	UNIDADES	TOTAL
1000	0	\$ 0
500	0	\$ 0
200	7	\$ 1.400
100	46	\$ 4.600
50	6	\$ 300
TOTAL MONEDAS		\$ 6.300
TOTAL BILLETES Y MONEDAS		\$ 10.858.300

Caja Fuerte de la Empresa	\$10.858.300
Recibos por legalizar 1	\$200.000
Recibos Legalizados 37	\$1.941.700
TOTAL CAJA MENOR	\$13.000.000

CESAR FERNANDO IMBACHI
Responsable Caja Menor

LEIDY VANESSA IRIARTE VALDES
jefe Contabilidad y Presupuesto

Anexo: Informe de Apoteosys con corte a 31 de julio de 2024.

Revisó/ Dra. Leidy Vanessa Iriarte- Jefe Contabilidad y Presupuesto
Reviso: Dr. Cesar Fernando Imbachi - Jefe División Financiera
Elaboró: Adriana R. Andrade G. - Asistente Aditiva División Financiera

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT
INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

Página: 1 Usuario: AANDRADE
Fecha de impresión: 31/07/2024 08:19:16

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO			
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 11,058,300.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 1,941,700.00	Valor solicitado reembolso 0.00

INFORMACION DETALLADA

- RECIBOS DE CAJA LEGALIZADOS -

Número	Fecha	Funcionario	Proveedor	Valor	Sobretasa	Imp. cons	Iva	Retefuente	Reteica	Reteiva	ReteCREE	Valor total	AIU Observaciones
138	08/07/2024	10294556	106174373	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	Transporte de montacarga desde la ILC
139	08/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo Producto terminado. JO
140	08/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo producto terminado. OU
141	08/07/2024	10294556	25250163	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	compra de materiales para el area de m
142	08/07/2024	10294556	900509941	98,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,800.00	materiales para el area de mantenimient
143	08/07/2024	10294556	860034313	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00	pago tornaguas 19300047-48-49
144	08/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	pago tornaguas 19303140-147
145	08/07/2024	10294556	860034313	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	pago tornaguas 19303153-152-154
146	08/07/2024	10294556	901337531	37,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,000.00	compra de gel decapanta para el taller d
147	08/07/2024	10294556	106177953	57,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,000.00	suministro e instalacion de vidno para e
148	08/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	pago tornaguas 19300052
149	08/07/2024	10294556	106178753	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	transporte de montacarga de la ILC al p
150	08/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje el bordo infraestructura. OEU721
151	08/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje el bordo infraestructura. OEU721
152	09/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo infraestructura. J0U355
153	09/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo infraestructura. J0U355
154	12/07/2024	10294556	2708235	93,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,000.00	compra flexometro area de sistemas
155	16/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	Pago solicitud legalizacion tornaguas
156	16/07/2024	10294556	2708235	23,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,500.00	compra de convertidor necesario para el
157	19/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo mercadeo OTV065
158	19/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	peaje el bordo OTV035 mercadeo

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT
INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

Página: 2

Fecha de impresión: 31/07/2024

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO			
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 11,058,300.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 1,941,700.00	Valor solicitado reembolso 0.00

INFORMACION DETALLADA

159	23/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje OEU721 el bordo. Infraestructura
160	23/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje OEU721 el bordo. Infraestructura
161	23/07/2024	10294556	901337531	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	empaques necesarios para area de man
162	23/07/2024	10294556	800083778	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	materiales solicitados para el taller de m
163	23/07/2024	10294556	901285199	61,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,600.00	soldadura solicitada para el taller de ma
164	23/07/2024	10294556	34657780	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	portacandado para el taller de mantenim
165	23/07/2024	10294556	901337531	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	reparacion guia soporte carrusel de la ei
166	23/07/2024	10294556	10529919	130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00	reparacion y mto. 3 chapas y elaboracio
167	24/07/2024	10294556	106176196	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00	pago certificado de tradicion. activa
168	24/07/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	pago legalizacion tornaguia
169	24/07/2024	10294556	860034313	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	pago solicitud de tornaguas
170	24/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje el bordo. OEU-721 Infraest. Produ
171	24/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje el bordo. OEU-721 Infraest. Produ
172	26/07/2024	10294556	25280323	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	almuerzo ejecutivo. gerencia
173	26/07/2024	10294556	106381221	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	servicio de comedor. refrigerios. Gerenc
174	26/07/2024	10294556	860034313	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	pago solicitud tornaguia Piamonte

TOTAL RECIBOS 1,941,700.00

PROCESADOS 37

ARQUEO DE CAJA MENOR # 07
29 - Agosto 2024**DATOS GENERALES:**

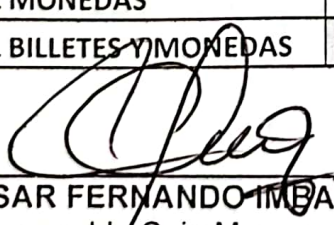
Resolución de constitución: Resolución 0034 de 05 de enero de 2024, diez (10) S.M.M.L.V.
Valor \$13.000.000
Vigencia Fiscal: 2024
Valor Autorizado: Diez (10) S.M.M.L.V. valor \$13.000.000
No. Reembolsos – Apertura UNO (1)
Valor del Reembolso: \$13.000.000
Responsable manejo apertura: División Financiera según 1049 del 24 de agosto de 2012.
Póliza: 3000356
Compañía Aseguradora: Previsora S.A.
Vigencia Póliza: 18/05/2024 hasta 18/05/2025

En la ciudad de Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024, en la secretaría de la División Financiera se efectuó por parte de la Oficina de Contabilidad el arqueo de Caja Menor así:

29-ago-24

BILLETES	UNIDADES	TOTAL
100000	78	\$ 7.800.000
50000	25	\$ 1.250.000
20000	0	\$ 0
10000	1	\$ 10.000
5000	0	\$ 0
2000	1	\$ 2.000
1000		\$
TOTAL BILLETES		\$ 9.062.000
MONEDAS	UNIDADES	TOTAL
1000	0	\$ 0
500	0	\$ 0
200	1	\$ 200
100	3	\$ 300
50	0	\$ 0
TOTAL MONEDAS		\$ 500
TOTAL BILLETES Y MONEDAS		\$ 9.062.500

Caja Fuerte de la Empresa	\$9.062.500
Recibos por legalizar 8	\$1.820.000
Recibos Legalizados 54	\$2.117.500
TOTAL CAJA MENOR	\$13.000.000


CESAR FERNANDO IMBACHI
Responsable Caja Menor
LEIDY VANESSA IRIARTE VALDES
jefe Contabilidad y Presupuesto

Anexo: Informe de Apoteosys con corte a 31 de julio de 2024.

Revisó/ Dra. Leidy Vanessa Iriarte- Jefe Contabilidad y Presupuesto
Revisó: Dr. Cesar Fernando Imbachi - Jefe División Financiera
Elaboró: Adriana R. Andrade G. - Asistente Activa División Financiera



ingresado	12/06/2024	\$	180.000	montacarga
ingresado	13/06/2024	\$	24.200	peajes Bordo JOU 355
ingresado	11/06/2024	\$	177.800	ing Juan Manue. Correas
ingresado	18/06/2024	\$	27.000	3 TORNAGUIAS
ingresado	20/06/2024	\$	10.000	tornaguia
ingresado	25/06/2024	\$	200.000	gerencia
ingresado	2/07/2024	\$	300.000	gerencia
ingresado	2/07/2024	\$	15.000	tornaguia
ingresado	3/07/2024	\$	57.000	vidrio para escritorio. Financiera
ingresado	4/07/2024	\$	180.000	montacarga
ingresado	5/07/2024	\$	49.400	peajes Bordo . Fabio. . Infraestructuta
ingresado	5/07/2024	\$	10.000	TORNAGUIA
ingresado	9/07/2024	\$	93.000	STMAS
ingresado	9/07/2024	\$	23.500	STMAS
ingresado	9/07/2024	\$	24.200	PEAJES BORDO JOU355
ingresado	15/07/2024	\$	229.600	Ing. Juan Manuel
ingresado	16/07/2024	\$	10.000	2 TORNAGUIAS
ingresado	17/07/2024	\$	49.400	PEAJES FABIO. MERCADERES
ingresado	18/07/2024	\$	28.000	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
ingresado	19/07/2024	\$	24.200	PEAJES JORGE PITO EL BORDO. MERCADEO
ingresado	22/07/2024	\$	130.000	ARREGLO CHAPAS SISTEMAS Y FINANICERA
ingresado	22/07/2024	\$	49.400	PEAJES FABIO D. FLORENCIA . PRODUCTO TERMIANDO
ingresado	23/07/2024	\$	5.000	tornaguia
ingresado	23/07/2024	\$	36.000	tornaguia
ingresado	26/07/2024	\$	9.000	tornaguia
falta recibo	29/07/2024	\$	200.000	gestion gerencial
ingresado	2/08/2024	\$	25.400	
falta recibo	5/08/2024	\$	240.000	Juan Manuel
ingresado	5/08/2024	\$	22.600	peajes Bordo. Gerencia
ingresado	5/08/2024	\$	5.000	tornaguia
ingresado	5/08/2024	\$	25.400	peajes carro rumba bordo
ingresado	8/08/2024	\$	25.400	PEAJES BORDO JOU 355
falta recibo	13/08/2024	\$	300.000	Jefe Samir
falta recibo	13/08/2024	\$	250.000	Jose luis sistemas
falta recibo	21/08/2024	\$	100.000	MIGUEL. Control de calidad
falta recibo	21/08/2024	\$	10.000	tornaguia
ingresado	22/08/2024	\$	1.200	pago excedente peajes villarica
ingresado	23/08/2024	\$	25.400	peajes OTV-035 el bordo
falta recibo	23/08/2024	\$	300.000	gerencia
falta recibo	26/08/2024	\$	230.000	carolina solano
ingresado	27/08/2024	\$	25.400	PEAJES EL BORDO
falta recibo	27/08/2024	\$	200.000	pejaes otv120 quindio
ingresado	29/08/2024	\$	10.000	tornaguia
		\$	3.937.500	
		\$	2.117.500	legalizado
		\$	1.820.000	falta legalizar

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO			
% Reembolso 80	Valor monto 13.000.000.00	Valor efectivo 10.882.500.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 2.117.500.00	Valor solicitado reembolso 0.00

INFORMACION DETALLADA

- RECIBOS DE CAJA LEGALIZADOS -

Número	Fecha	Funcionario	Proveedor	Valor	Sobretasa	Imp. cons	Iva	ReteFuente	Reteica	Reteiva	ReteCREE	Valor total	AIU	Observaciones
138	08/07/2024	10294556	106174373	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00		Transporte de montacarga desde la ILC
139	08/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo. Producto terminado JO
140	08/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo. producto terminado OU
141	08/07/2024	10294556	25250163	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00		compra de materiales para el area de m
142	08/07/2024	10294556	900509941	98,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,800.00		materiales para el area de mantenimient
143	08/07/2024	10294556	860034313	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00		pago tornaguas 19300047-48-49
144	08/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00		pago tornaguas 19303140-147
145	08/07/2024	10294556	860034313	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00		pago tornaguas 19303153-152-154
146	08/07/2024	10294556	901337531	37,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,000.00		compra de gel decapanta para el taller d
147	08/07/2024	10294556	106177953	57,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,000.00		Suministro e instalacion de vidrio para e
148	08/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00		pago tornaguas 193000052
149	08/07/2024	10294556	106178753	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00		transporte de montacarga de la ILC al p
150	08/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00		peaje el bordo infraestructura OEU721
151	08/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00		peaje el bordo infraestructura OEU721
152	09/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo infraestructura JOU355
153	09/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo infraestructura JOU355
154	12/07/2024	10294556	2708235	93,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,000.00		compra flexometro area de sistemas
155	16/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00		Pago solicitud legalizacion tornaguas
156	16/07/2024	10294556	2708235	23,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,500.00		compra de convertidor necesario para el
157	19/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo mercadeo OTV065
158	19/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo OTV035 mercadeo

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO									
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 10,882,500.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 2,117,500.00	Valor solicitado reembolso 0.00						

INFORMACION DETALLADA

159	23/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje OEU721. el bordo. Infraestructura
160	23/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje OEU721. el bordo. Infraestructura
161	23/07/2024	10294556	901337531	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	empaques necesarios para area de man
162	23/07/2024	10294556	800083778	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	materiales solicitados para el taller de m
163	23/07/2024	10294556	901285199	61,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,600.00	soldadura solicitada para el taller de ma
164	23/07/2024	10294556	34657780	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	portacandado para el taller de mantenim
165	23/07/2024	10294556	901337531	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	reparacion guia soporte carrusel de la ei
166	23/07/2024	10294556	10529919	130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00	reparacion y mto. 3 chapas y elaboracio
167	24/07/2024	10294556	106176196	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00	pago certificado de tradicion. activa
168	24/07/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	pago legalizacion tornaguia
169	24/07/2024	10294556	860034313	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	pago solicitud de tornaguas
170	24/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje el bordo. OEU-721 Infraest. Produ
171	24/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00	peaje el bordo. OEU-721 Infraest. Produ
172	26/07/2024	10294556	25280323	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	almuerzo ejecutivo. gerencia
173	26/07/2024	10294556	106381221	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	servicio de comedor. refrigerios. Gerenc
174	26/07/2024	10294556	860034313	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	pago solicitud tornaguia Piamonte
175	02/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	Peaje el bordo. JUO 355 Infraestructura
176	02/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	Peaje el bordo. JUO 355 Infraestructura
177	05/08/2024	10294556	800256769	11,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,300.00	Peaje el bordo. OTV120 Gestion gerenc
178	05/08/2024	10294556	800256769	11,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,300.00	Peaje el bordo. OTV120 Gestion gerenc
179	05/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	Peaje el bordo. OTV035 Mercadeo
180	05/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	Peaje el bordo. OTV035 Mercadeo
181	05/08/2024	10294556	860034313	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	pago tornaguia. 19303174

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT

INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO			
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 10,882,500.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 2,117,500.00	Valor solicitado reembolso 0.00

INFORMACION DETALLADA

182	08/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peajes el bordo JOU 355 infraestructura
183	08/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peajes el bordo JOU 355 infraestructura
184	22/08/2024	10294556	830054539	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	excedente de peaje prepago villa ric
185	22/08/2024	10294556	830054539	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	excedente de peaje prepago villa ric
186	22/08/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	pago solicitud tomagua para guapi
187	23/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peaje OTV-035 Infraestructura EL Bord
188	23/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peaje OTV-035 Infraestructura EL Bord
189	27/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peaje vehiculo OTV-035 el Bordo Infrae
190	27/08/2024	10294556	800256769	12,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700.00	peaje vehiculo OTV-035 el Bordo Infrae
191	29/08/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	solicitud tomagua para Guapi

TOTAL RECIBOS 2,117,500.00

PROCESADOS 54

ARQUEO DE CAJA MENOR # 08
30 - septiembre 2024

DATOS GENERALES:

Resolución de constitución: Resolución 0034 de 05 de enero de 2024, diez (10) S.M.M.L.V.
Valor \$13.000.000
Vigencia Fiscal: 2024
Valor Autorizado: Diez (10) S.M.M.L.V. valor \$13.000.000
No Reembolsos - Apertura UNO (1)
Valor del Reembolso: \$13.000.000
Responsable manejo apertura: División Financiera según 1049 del 24 de agosto de 2012.
Póliza: 3000356
Compañía Aseguradora: Previsora S.A.
Vigencia Póliza: 18/05/2024 hasta 18/05/2025

En la ciudad de Popayán, a los Treinta (30) días del mes de septiembre de 2024, en la secretaría de la División Financiera se efectuó por parte de la Oficina de Contabilidad el

arqueo de Caja Menor así:

30-sept-24

BILLETES	UNIDADES	TOTAL
100000	73	\$ 7.300.000
50000	15	\$ 750.000
20000	0	\$ 0
10000	0	\$ 0
5000	0	\$ 0
2000	0	\$ 0
1000		\$ -
TOTAL BILLETES		\$ 8.050.000
MONEDAS	UNIDADES	TOTAL
1000	1	\$ 1.000
500	1	\$ 500
200	0	\$ 0
100	1	\$ 100
50	1	\$ 50
TOTAL MONEDAS		\$ 1.650
TOTAL BILLETES Y MONEDAS		\$ 8.051.650

Caja Fuerte de la Empresa	\$8.051.650
Recibos por legalizar 4	\$608.000
Recibos Legalizados 103	\$4.340.390
TOTAL CAJA MENOR	\$13.000.040

CESAR FERNANDO IMBACHI
Responsable Caja Menor

Anexo: Informe de Apoteosys con corte a 30 de septiembre de 2024.

Reviso: Dr. Cesar Fernando Imbachi - Jefe División Financiera
Elaboró: Adriana R. Andrade G. - Asistente Activa División Financiera

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO			
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 8,659,610.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 4,340,390.00	Valor solicitado reembolso 0.00

INFORMACION DETALLADA**- RECIBOS DE CAJA LEGALIZADOS -**

Número	Fecha	Funcionario	Proveedor	Valor	Sobretasa	Imp. cons	Iva	Retefuente	Reteica	Reteiva	ReteCREE	Valot total	AIU	Observaciones
138	08/07/2024	10294556	106174373	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00		Transporte de montacarga desde la ILC
139	08/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo Producto terminado. JO
140	08/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo producto terminado. OU
141	08/07/2024	10294556	25250163	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00		compra de materiales para el area de m
142	08/07/2024	10294556	900509941	98,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,800.00		materiales para el area de mantenimient
143	08/07/2024	10294556	860034313	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00		pago tornaguas 19300047-48-49
144	08/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00		pago tornaguas 19303140-147
145	08/07/2024	10294556	860034313	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00		pago tornaguas 19303153-152-154
146	08/07/2024	10294556	901337531	37,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,000.00		compra de gel decapanta para el taller d
147	08/07/2024	10294556	106177953	57,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,000.00		suministro e instalacion de vidrio para e
148	08/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00		pago tornaguas 19300052
149	08/07/2024	10294556	106178753	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00		transporte de montacarga de la ILC al p
150	08/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00		peaje el bordo infraestructura. OEU721
151	08/07/2024	10294556	800256769	24,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,700.00		peaje el bordo infraestructura. OEU721
152	09/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo. infraestructura. JOU355
153	09/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo. infraestructura. JOU355
154	12/07/2024	10294556	2708235	93,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,000.00		compra flexometro area de sistemas
155	16/07/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00		Pago solicitud legalizacion tornaguas
156	16/07/2024	10294556	2708235	23,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,500.00		compra de convertidor necesario para el
157	19/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo mercadeo. OTV065
158	19/07/2024	10294556	800256769	12,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00		peaje el bordo OTV035 mercadeo

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO									
% Reembolso	Valor monto	Valor efectivo	Valor provisiones	Valor anulados	Valor legalizados	Valor solicitado reembolso						
80	13.000.000.00	8.659.610.00	0.00	0.00	4.340.390.00	0.00						

INFORMACION DETALLADA

159	23/07/2024	10294556	800256769	24.700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.700.00	peaje OEU721 el bordo Infraestructura
160	23/07/2024	10294556	800256769	24.700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.700.00	peaje OEU721 el bordo Infraestructura
161	23/07/2024	10294556	901337531	20.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.000.00	empaques necesarios para area de man
162	23/07/2024	10294556	800083778	42.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.000.00	materiales solicitados para el taller de m
163	23/07/2024	10294556	901285199	61.600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61.600.00	soldadura solicitada para el taller de ma
164	23/07/2024	10294556	34657780	6.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.000.00	portacandado para el taller de mantenim
165	23/07/2024	10294556	901337531	100.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.000.00	reparacion guia soporte carrusel de la ei
166	23/07/2024	10294556	10529919	130.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130.000.00	reparacion y mto. 3 chapas y elaboracio
167	24/07/2024	10294556	106176196	28.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.000.00	pago certificado de tradicion activa
168	24/07/2024	10294556	860034313	5.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.000.00	pago legalizacion tornaguia
169	24/07/2024	10294556	860034313	36.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.000.00	pago solicitud de tornaguas
170	24/07/2024	10294556	800256769	24.700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.700.00	peaje el bordo OEU-721 Infraest. Produ
171	24/07/2024	10294556	800256769	24.700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.700.00	peaje el bordo OEU-721 Infraest. Produ
172	26/07/2024	10294556	25280323	300.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.000.00	almuerzo ejecutivo gerencia
173	26/07/2024	10294556	106381221	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.000.00	servicio de comedor refrigerios. Gerenc
174	26/07/2024	10294556	860034313	9.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.000.00	pago solicitud tornaguia Piamonte
175	02/08/2024	10294556	800256769	12.700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.700.00	Peaje el bordo JUO 355 Infraestructura
176	02/08/2024	10294556	800256769	12.700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.700.00	Peaje el bordo JUO 355 Infraestructura
177	05/08/2024	10294556	800256769	11.300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.300.00	Peaje el bordo OTV120 Gestion gerenc
178	05/08/2024	10294556	800256769	11.300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.300.00	Peaje el bordo OTV120 Gestion gerenc
179	05/08/2024	10294556	800256769	12.700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.700.00	Peaje el bordo OTV035 Mercadeo
180	05/08/2024	10294556	800256769	12.700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.700.00	Peaje el bordo OTV035 Mercadeo
181	05/08/2024	10294556	860034313	5.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.000.00	pago tornaguia 19303174

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO								
% Reembolso	Valor monto	Valor efectivo	Valor provisiones	Valor anulados	Valor legalizados	Valor solicitado reembolso					
80	13.000.000 00	8.659.610.00	0 00	0 00	4.340.390 00	0 00					

INFORMACION DETALLADA

182	08/08/2024	10294556	800256769	12.700 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	12.700 00	peajes el bordo JOU 355 infraestructura
183	08/08/2024	10294556	800256769	12.700 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	12.700 00	peajes el bordo JOU 355 infraestructura
184	22/08/2024	10294556	830054539	600 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	600 00	excedente de peaje prepagado villa ric
185	22/08/2024	10294556	830054539	600 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	600 00	excedente de peaje prepagado villa ric
186	22/08/2024	10294556	860034313	10.000 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	10.000 00	pago solicitud tornaguia para guapi
187	23/08/2024	10294556	800256769	12.700 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	12.700 00	peaje OTV-035 Infraestructura EL Bord
188	23/08/2024	10294556	800256769	12.700 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	12.700 00	peaje OTV-035 Infraestructura EL Bord
189	27/08/2024	10294556	800256769	12.700 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	12.700 00	peaje vehiculo OTV-035 el Bordo Infrae
190	27/08/2024	10294556	800256769	12.700 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	12.700 00	peaje vehiculo OTV-035 el Bordo Infrae
191	29/08/2024	10294556	860034313	10.000 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	10.000 00	solicitud tornaguia para Guapi
192	02/09/2024	10294556	830054539	500 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	500 00	pago excedente peaje OTV-120
193	02/09/2024	10294556	830054539	500 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	500 00	pago excedente peaje OTV-120
194	02/09/2024	10294556	830054539	500 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	500 00	pago excedente peaje OTV-120
195	02/09/2024	10294556	830054539	500 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	500 00	pago excedente peaje OTV-120
196	02/09/2024	10294556	830054060	14.600 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	14.600 00	peaje OTV-120 viaje armenia
197	02/09/2024	10294556	830054060	14.600 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	14.600 00	peaje OTV-120 viaje armenia
198	02/09/2024	10294556	830054060	12.200 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	12.200 00	peaje vehiculo OTV-120 viaje armenia
199	02/09/2024	10294556	830054060	12.200 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	12.200 00	peaje vehiculo OTV-120 viaje armenia
200	02/09/2024	10294556	830054060	12.200 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	12.200 00	peaje vehiculo OTV-120 viaje armenia
201	02/09/2024	10294556	830054060	12.200 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	12.200 00	peaje vehiculo OTV-120 viaje armenia
202	06/09/2024	10294556	901337531	224.800 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	224.800 00	reparacion de platinas taller de manteni
203	06/09/2024	10294556	890900608	14.990 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	14.990 00	Pilas para el area de control de calidad
204	06/09/2024	10294556	2708235	50.000 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	50.000 00	pilas para el area de control de calidad

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO			
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 8,659,610 00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 4,340,390 00	Valor solicitado reembolso 0 00

INFORMACION DETALLADA

205	06/09/2024	10294556	890900608	34,484 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,484 00	pias recargables para el area de control
206	06/09/2024	10294556	25280323	94,000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,000 00	almuerzo ejecutivo control de calidad
207	09/09/2024	10294556	25283901	29,100 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,100 00	Atencion para pesonal de INVIMA
208	09/09/2024	10294556	94515167	19,500 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,500 00	implementos necesarios para el area de
209	09/09/2024	10294556	830054539	36,900 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900 00	peaje vehiculo OEU-721 entrega licor p
210	09/09/2024	10294556	830054539	36,900 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900 00	peaje vehiculo OEU-721 entrega licor p
211	09/09/2024	10294556	860034313	10,000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000 00	pago solicitud tornaguia Guapi
212	09/09/2024	10294556	830143572	198,730 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198,730 00	cargador para impresora de transferenci
213	09/09/2024	10294556	860512330	29,500 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,500 00	envio de mercancia premier control de
214	11/09/2024	10294556	76314943	97,000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,000 00	quemadores para estufa de cafetin gene
215	11/09/2024	10294556	860034313	5,000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000 00	legalizacion tornaguia popayan
216	12/09/2024	10294556	901285199	18,000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000 00	Disco de corte para el taller de manteni
217	12/09/2024	10294556	901285199	18,000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000 00	Disco de corte para taller de mantenime
218	12/09/2024	10294556	860034313	10,000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000 00	pago solicitud de tornaguia
219	16/09/2024	10294556	800256769	11,300 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,300 00	peaje el bordo vehiculo OTV- 120
220	16/09/2024	10294556	800256769	11,300 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,300 00	Peaje el bordo vehiculo OTV- 120
221	16/09/2024	10294556	800256769	12,700 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700 00	peaje el bordo vehiculo OTV- 035
222	16/09/2024	10294556	800256769	12,700 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,700 00	peaje el bordo vehiculo OTV- 035
223	16/09/2024	10294556	830054539	13,900 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900 00	peaje rutas del valle vehiculo OTV- 035
224	16/09/2024	10294556	830054539	13,900 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900 00	peaje rutas del valle vehiculo OTV- 035
225	17/09/2024	10294556	860034313	10,000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000 00	pago legalizacion tornaguas popayan
226	18/09/2024	10294556	25280323	200,000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000 00	Servicio de comedor para 10 personas
227	18/09/2024	10294556	25280323	300,000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000 00	Servicio de comedor para 15 personas

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT
INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

Página: 5

Usuario: RANCO

Fecha de impresión: 30/09/2024 14:01:18

INFORMACION GENERAL

Contabilidad ILCI	Caja menor CM24	Id. responsable 10294556	Nombre responsable IMBACHI PATIÑO CESAR FERNANDO			
% Reembolso 80	Valor monto 13,000,000.00	Valor efectivo 8,659,610.00	Valor provisiones 0.00	Valor anulados 0.00	Valor legalizados 4,340,390.00	Valor solicitado reembolso 0.00

INFORMACION DETALLADA

228	18/09/2024	10294556	34330547	251,986.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,986.00	Servicio de comedor gerencia
229	18/09/2024	10294556	860034313	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	solicitud tornaguia piamonte
230	19/09/2024	10294556	860034313	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	legalizacion tornaguia piamonte
231	23/09/2024	10294556	830054539	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	Peaje vehiculo OTV-030 Pto Tejada Mer
232	23/09/2024	10294556	830054539	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	Peaje vehiculo OTV-030 Pto Tejada Mer
233	23/09/2024	10294556	100298211	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	compra de 2 candados solicitud de alm
234	24/09/2024	10294556	830054539	36,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.00	Peaje vehiculo OEU-721 Miranda Licor
235	24/09/2024	10294556	830054539	36,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.00	Peaje vehiculo OEU-721 Miranda Licor
236	24/09/2024	10294556	830054539	36,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.00	Peaje vehiculo OEU-721 Miranda Licor
237	24/09/2024	10294556	830054539	36,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.00	Peaje vehiculo OEU-721 Miranda Licor
238	25/09/2024	10294556	106181196	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	transporte de los rotulos de icontec para
239	30/09/2024	10294556	830054539	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje vehiculo JOU-355 producto termin
240	30/09/2024	10294556	830054539	13,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,900.00	peaje vehiculo JOU-355 producto termin

PROCESADOS 103

TOTAL RECIBOS 4,340,390.00

PÓLIZA N°

3000356

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.					
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0							NO					
TOMADOR		403703-INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA									NIT		891.500.719-5					
DIRECCIÓN		CALLE 4 1E-40 POPAYAN, POPAYAN, CAUCA									TELÉFONO		8234533					
ASEGURADO		403703-INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA									NIT		891.500.719-5					
DIRECCIÓN		CALLE 4 1E-40 POPAYAN, POPAYAN, CAUCA									TELÉFONO		8234533					
EMITIDO EN			POPAYAN		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES		HASTA AÑO	A LAS
TIPO CAMBIO			1,00		1602	16	23	5	2024	18	5	2024	00:00	18	5		2025	00:00
CARGAR A: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL						
									9. PAGO A LOS 60 DI			\$700.000.000,00						

Riesgo: 1 - CL 4 1 ESTE 40, POPAYAN, CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	700.000.000,00	SI	42.000.000,00
Deducible: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
2 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA		NO	0,00
3 FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		NO	0,00
4 CAJA MENOR		NO	0,00
Deducible: 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	891.500.719-5	100,0000	ONEROSO

MAP-002-11

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y DE ACUERDO AL CONTRATO NO. 099 DE 2024 CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0346 DEL 07 DE MAYO DE 2024, SE EMITE LA PRESENTE PÓLIZA.

MANEJO GLOBAL

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***42.000.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$***7.980.000,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$***49.980.000,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

23/05/2024 10:04:01

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				1731	1	JAVIER PAZ SUAREZ Y	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000356
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

TOMADOR/ASEGURADO/BENEFICIARIO: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891.500.719-5

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO; POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS FRENTE A LA PROPUESTA, LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES ENUNCIADAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS ESTABLECIDAS Y/O LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

1. OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCATO DE FONDOS Y/O BIENES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y/O ENTREGADOS A CUALQUIER TÍTULO, CAUSADOS POR ACCIONES U OMISIONES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EMPLEADOS, QUE INCURRAN EN ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

2. CONDICIONES OBLIGATORIAS

. TODAS LAS CLÁUSULAS QUE OTORGAN COBERTURAS DE GASTOS ADICIONALES, OPERAN SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.

. LA PRESENTE PÓLIZA SE COMPLEMENTA CON EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, EN CUANTO AL AMPARO DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS. POR TAL RAZÓN, EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO QUE LLEGARE A ESTAR AMPARADO POR AMBAS PÓLIZAS, SE AFECTARÁ EL PRESENTE SEGURO DE MANEJO HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO Y EL EXCESO DE LA PÉRDIDA BAJO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SIN QUE LA ASEGURADORA PUEDA INVOCAR LA COEXISTENCIA DE SEGUROS. CON EL HECHO DE PRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE SEGURO DE MANEJO GLOBAL, LA ASEGURADORA DECLARA QUE CONOCE Y ACEPTA ESTA SITUACIÓN.

3. MODALIDAD DE COBERTURA

SE CUBRIRÁN LOS RECLAMOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

4. JURISDICCIÓN

COLOMBIANA.

5. LÍMITE TERRITORIAL

COLOMBIA.

6. VALOR ASEGURADO

\$700.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

SE AMPARAN TODOS LOS CARGOS EXISTENTES EN LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, INCLUIDOS LOS OCUPADOS POR PERSONAL CONTRATADO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS APRENDICES SENA.

8. COBERTURA BÁSICA - COBERTURA AL 100%

AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCATO DE FONDOS Y/O BIENES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y/O ENTREGADOS A CUALQUIER TÍTULO, CAUSADOS POR ACCIONES U OMISIONES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EMPLEADOS, QUE INCURRAN EN ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALCANCES FISCALES

JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS

GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

JUICIOS CON RESPONSABILIDAD CIVIL

RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO.

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000356
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE AMPARA LAS PÉRDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:

. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DEL ASEGURADO PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADA O PAGADA A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN POR EL AEGURADO O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ÉSTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ; Y

. CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, LOS FACSIMILES DE FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIO DE MÁQUINAS SERÁN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.

PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS O SERVIDORES NO IDENTIFICADOS

EL PROPONENTE DEBE CONTEMPLAR PARA ESTE SEGURO, QUE EN CASO DE OCURRENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, EN LA QUE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NO PUDIERAN DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL SERVIDOR Y/O EMPLEADO O EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SIN PREVIO FALLO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL EVENTO, PERMITAN CONSIDERAR QUE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO INTERVINIERON UNO O VARIOS SERVIDORES O EMPLEADOS DEL LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, A CUALQUIER TITULO (AUTOR, COAUTOR, O PARTICIPE). LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTÁN AMPARADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE. HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO

PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS O SERVIDORES OCASIONALES, TEMPORALES, TRANSITORIOS Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS.

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRAN EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS ASEGURADOS QUE SEAN COMETIDOS POR LOS SERVIDORES O EMPLEADOS TEMPORALES, OCASIONALES, TRANSITORIOS, PERSONAL CON CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS Y A QUIENES SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES O MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

9. CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

PARA AQUELLAS CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES PARA LAS QUE NO SE INDIQUE SUBLÍMITE SE ENTENDERÁ QUE ESTAS OPERAN AL 100%.

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS Y NUEVOS EMPLEADOS. EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO CARGO Y/O EMPLEADO, O QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR TAL SITUACIÓN A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE CONOCIÓ ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS. SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO Y/O TRABAJADOR. MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL TÉRMINO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO Y/O SERVIDOR, COMPRENDE A REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, VINCULADOS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN. IGUALMENTE, SE ENTIENDEN COMO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO Y/O SERVIDOR LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS, TRABAJOS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES, ASESORES, CONSULTORES, AUXILIARES BACHILLERES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS AL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y QUE TRABAJEN O SE DESEMPEÑEN BAJO INSTRUCCIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000356
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO. MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO. LOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN DEL AVISO SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE LA NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA. EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA. EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50%

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y DEMOSTRADA SU OCURRENCIA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN ANTICIPAR EL 50% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PÉRDIDA MIENTRAS EL ASEGURADO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN LEGAL PARA TAL FIN. EN CASO QUE EL ANTICIPO QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLÁUSULA EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DEL MISMO. EL ASEGURADO DEBERÁ HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA Y CUMPLIDO ESTE REQUERIMIENTO LA ASEGURADORA DEBERÁ REALIZAR EL ANTICIPO AL ASEGURADO EN EL PERIODO MAXIMO ESTABLECIDO. UNA VEZ DEMOSTRADA OCURRENCIA Y CUANTIA

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS. SE AMPARAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CON EXCLUSIÓN DE DINEROS, JOYAS Y VEHÍCULOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PREDIOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES NO ESTÉN AMPARADOS POR OTROS SEGUROS. LA RESPONSABILIDAD POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS NO EXCEDERÁ LA SUMA DE \$155.000.000 Y CUALQUIER PÉRDIDA EN SU CASO SE AJUSTARÁ CON EL ASEGURADO Y SE PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA (DECLARADOS O NO). SUBLIMITE \$100.000.000
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS OCASIONADOS POR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, QUE AFECTE BIENES QUE SIN SER DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE ENCUENTREN EN SU PODER O ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA DEL MISMO Y/O QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A CUALQUIER TÍTULO, O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE.

CAJAS MENORES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. SUBLIMITE EVENTO \$50.000.000/VIGENCIA 100.000.000

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO. LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA ASEGURADORA, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TENDRÁ EL DERECHO DE INSPECCIONAR LOS BIENES ASEGURADOS, EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000356
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA, HASTA 60 DÍAS DESPUÉS DE DESVINCULADO EL FUNCIONARIO. NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE OTORGA AMPARO HASTA 60 DÍAS DESPUÉS DE ESTAR DESVINCULADO EL FUNCIONARIO. SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA SE ENCUENTRE VIGENTE.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIO ACUERDO Y APROBACIÓN DEL ASEGURADO. EL ASEGURADO SE RESERVARÁ EL DERECHO DE ACEPTAR O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACIÓN ALGUNA. SEGÚN NÓMINA DE PREVISORA.

DENOMINACIÓN EN LIBROS, REGISTROS O SISTEMAS DEL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS, INVENTARIOS, BASES DE DATOS O SIMILARES. APLICA PARA TODA CLASE DE BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO, Y EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, ETC.

DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LA DETERMINACIÓN SE EFECTUARÁ CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARÁ EL ASEGURADO.

EXPERTICIO TÉCNICO.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVÉN LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS QUE SEAN COMETIDOS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. LOS PROPONENTES DEBEN CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE PODRÁN MODIFICAR UNILATERALMENTE POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y DEBERÁN SER ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. AÚN CUANDO LA ASEGURADORA LE HUBIESE PRESENTADO LAS NUEVAS CONDICIONES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTA OBLIGADO A ACEPTARLAS Y PODRÁ RECHAZARLAS A SU CONVENIENCIA.

MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTAN CAMBIO(S) DE DENOMINACIONES A CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA, SIN QUE EL ASEGURADO SE OBLIGUE A REPORTAR TALES CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000356
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

NO APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE COMPENSACIÓN, EN CASO DE SINIESTRO. LA ASEGURADORA NO PODRÁ A SU ARBITRIO APLICAR EN LA LIQUIDACIÓN DEL VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS RECLAMOS QUE AFECTEN ESTA PÓLIZA, SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA ADEUDE AL (LOS) EMPLEADO(S) INVOLUCRADO (S) EN LAS ACCIONES, OMISIONES Y/O DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O CUALQUIER EVENTO CUBIERTO BAJO LA PRESENTE POLIZA QUE DAN LUGAR AL SINIESTRO. EN CONSECUENCIA LA ASEGURADORA EJERCERÁ EL DERECHO DE SUBROGACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO.

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y SÍ PARA LA MISMA EXISTEN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE MAS BAJO Y DE MAYOR CONVENIENCIA PARA EL ASEGURADO.

ELIMINACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ELIMINAN TODAS LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA, PREVISTAS PARA EL MISMO.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DEL ASEGURADO. CUANDO LA OPCIÓN ESCOGIDA POR EL ASEGURADO SEA EL PAGO EN DINERO, EL GIRO DEL MISMO SE EFECTUARÁ AL ASEGURADO Y/O A LOS CONTRATISTAS Y/O A LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS QUE DESIGNE EL ASEGURADO. SI LA OPCIÓN ESCOGIDA ES LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ TODOS LOS TRÁMITES O NEGOCIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN A TRAVÉS DE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN ESCOGIDA POR EL ASEGURADO.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR VALOR DE REPOSICIÓN Y/O REEMPLAZO. DEBE CONTEMPLARSE QUE EN CASO DE SINIESTRO, NO OBSTANTE EL VALOR ASEGURADO REPORTADO POR EL ASEGURADO Y ACEPTADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO A NUEVO DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, SIN NINGUNA CLASE DE DEDUCCIÓN POR OBSOLESCENCIA, VETUSTEZ, DEMÉRITO POR USO, DEPRECIACIÓN O CONCEPTOS SIMILARES, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 1089 Y 1090 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, O MEDIANTE EL PAGO DIRECTO EN DINERO A LA ENTIDAD, O A TRAVÉS DEL GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS OBJETO DE LA RESPECTIVA COBERTURA, SIN REQUERIR FALLO FISCAL O PENAL. SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA.

REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO). EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENGADA SERÁ LIQUIDADA A PRORRATA.

MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL RIESGO.

LA ASEGURADORA AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO ASEGURADO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARÍEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES, SÍ ÉSTOS CONSTITUYEN AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS. POR TANTO LAS PERDIDAS Y DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO SERÁN INDEMNIZADOS POR LA ASEGURADORA HAYA O NO DADO AVISO DE TALES MODIFICACIONES O VARIACIONES EN EL ESTADO DEL RIESGO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

MODIFICACIONES DEL RIESGO. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE EFECTUARÁN POR EL TOMADOR O ASEGURADO DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LES ES EXTRAÑA DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS 120 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000356
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, UNA (1) SOLA VEZ, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL. EN CASO DE SER INDEMNIZADA UNA PÉRDIDA, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL AL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA. NO OBSTANTE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA EN EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES PERDIDOS O DAÑADOS SE HAYAN REPARADO O REEMPLAZADO PARCIAL O TOTALMENTE PARA LO CUAL EL ASEGURADO SE COMPROMETE A INFORMAR A LA COMPAÑÍA LA FECHA EXACTA DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS. SE EXCLUYE HAMCCOP, AMIT Y TERRORISMO.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA. EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU EJECUCIÓN. LA COMPAÑÍA POR SU PARTE PODRÁ REVOCARLO DANDO AVISO POR ESCRITO CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO. EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN, SE CALCULARÁ A PORRATA. DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A AVISAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR O PRORROGAR ÉSTE CONTRATO DE SEGUROS CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO.

LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE LA PRÓRROGA A PRORRATA Y CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA INICIAL. EL ASEGURADO, PODRÁ SOLICITAR PRORROGAS HASTA POR EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO INICIAL, Y LA ASEGURADORA NO PODRÁ LIMITAR LA CANTIDAD DE ADICIONES O PRORROGAS QUE SE DEBAN REALIZAR. EL PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PRORROGAS SOLICITADAS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA SERÁ DE 8 DÍAS CALENDARIO.

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS QUE ESTE DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. LA COMPAÑÍA PODRÁ PREVIA SOLICITUD Y DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ASUMIR LA DEFENSA O CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ESTE.

NO APLICACIÓN DE TARIFA COLEGIO DE ABOGADOS. QUEDA ACORDADA LA NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE, SUJETO A QUE EL VALOR DE LOS MISMOS NO SUPEREN LOS LÍMITES ASEGURADOS OTORGADOS.

PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SI EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚA A SU NOMBRE O A NOMBRE DE UNA PERSONA DIFERENTE.

PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS. SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS QUE SE ORIGINEN O SEAN OCASIONADOS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS.

AMPARO POR PECULADO.

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE PECULADO COMETIDO POR SUS EMPLEADOS, DE ACUERDO CON LAS DENOMINACIONES QUE PARA DELITOS COMETIDOS POR EMPLEADOS OFICIALES O PÚBLICOS, CONTEMPLA LA LEY.

10. GASTOS ADICIONALES

LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS SIGUIENTES GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

- ESTOS GASTOS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN PACTADO.
- PARA LOS GASTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN NO APLICAN DEDUCIBLES.
- LOS LÍMITES ASEGURADOS PARA LOS GASTOS ADICIONALES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.
- CADA UNA DE LAS CONDICIONES RELACIONADAS EN EL NUMERAL 10. GASTOS ADICIONES, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, OPERAN AL 30% DEL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA Y EVENTO. ESTOS VALORES FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ÉSTE.

GASTOS ADICIONALES. BAJO ESTA COBERTURA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS ADICIONALES (QUE NO TENGAN CARÁCTER DE PERMANENTES), EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SINIESTRO.

COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000356
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

GASTOS DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVO, FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO. BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO, QUE SE INCURRA EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO.

GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.

BAJO ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN RELACIÓN CON LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN AFECTADOS POR UNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, REVISORES, CONTADORES, ETC., PARA OBTENER, ANALIZAR Y CERTIFICAR:

A.- LOS DATOS Y/O DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y

B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PÉRDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.

11. RIESGOS EXCLUIDOS

EN MATERIA DE RIESGOS EXCLUIDOS LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ACEPTA ÚNICAMENTE LOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS COMO EXCLUSIONES ABSOLUTAS DE COBERTURA LAS QUE FIGURAN EN EL TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL DEPOSITADO POR LA ASEGURADORA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA CON ANTERIORIDAD NO INFERIOR A QUINCE (15) DÍAS HÁBILES AL CIERRE DEL PROCESO. SERÁN VÁLIDAS LAS EXCLUSIONES RELATIVAS CONSIGNADAS EN LOS MENCIONADOS CONDICIONADOS GENERALES SÓLO CUANDO NO CONTRADIGAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES DEL PRESENTE PROCESO, EN CUYO CASO PREVALECERÁN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.

12. DEDUCIBLES:

CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE

DEMÁS COBERTURAS 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 2 SMLV.

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

MAP-002-011

CONDICIONES GENERALES

LA **PREVISORA** S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE **PREVISORA** Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIGNEN EN LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

LOS AMPARO PREVISTOS OTORGADOS EN LA PÓLIZA OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADA "POR **DESCUBRIMIENTO**", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 389 DE 1997.

ASÍ LAS COSAS, SE CUBRIRÁN ÚNICAMENTE LAS PÉRDIDAS QUE SEAN DESCUBIERTAS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO LAS CUALES TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) DEDUCIBLE(S) APLICABLES INDICADOS EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE ESTE DOCUMENTO ESTÁN DEFINIDOS BIEN DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA SECCIÓN CUARTA (DEFINICIONES) DE ESTE DOCUMENTO Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRUCTIVAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

1.1. AMPARO BÁSICO

PREVISORA, RECONOCERÁ A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LAS **PÉRDIDAS PATRIMONIALES** DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS **EMPLEADOS**, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

EL AMPARO BÁSICO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL **EMPLEADO**, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO MANIFIESTE POR ESCRITO A **PREVISORA** LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS.

PREVISORA PODRÁ TRAMITAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LO CUAL PODRÁ CONTRATAR UNA PERSONA CALIFICADA PARA QUE DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ELABORE EL INVENTARIO Y RINDA LAS CUENTAS RESPECTIVAS, SIN QUE EL COSTO EN NINGÚN CASO EXCEDA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA PÓLIZA.

PREVISORA, RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA PERSONA(S) QUE LA CAUSARON, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD

ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPlice). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN A FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

EL AMPARO BÁSICO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS RECLAMADAS EN VIRTUD DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL POR EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EXCLUSIVAMENTE EN EL EVENTO QUE EL PROCESO SE ADELANTE POR **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** COMETIDOS POR LOS **EMPLEADOS** DE LA ENTIDAD EN EJERCICIO DE LA GESTIÓN FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS OBJETO DEL PROCESO FISCAL SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE:

- 2.1. MERMAS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN: EL DINERO, LOS BIENES O LOS VALORES POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LA CONDUCTA O ACTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS **EMPLEADOS** DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.2. MERMAS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN: EL DINERO, LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, ASONADAS, MOTINES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

IGUALMENTE, SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO O ACTO QUE GENERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS) DE ESTE CONDICIONADO, EN QUE INCURRA UNO O VARIOS **EMPLEADOS** DEL ASEGURADO AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR ESTOS EVENTOS.
- 2.3. MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL **EMPLEADO** Y/O A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA. TAMPOCO ESTARÁN CUBIERTOS LOS PROCESOS O CONDENAS QUE SOBREVENGAN COMO CONSECUENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE DICHAS MULTAS O SANCIONES.
- 2.4. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA A SUS **EMPLEADOS**, COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUE NO FUERAN PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA.
- 2.5. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE NO SEAN IMPUTABLES A UNO DE SUS **EMPLEADOS**, O AQUELLAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR.
- 2.6. ACTOS O CIRCUNSTANCIAS, EJECUTADOS POR LOS **EMPLEADOS** AL SERVICIO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.
- 2.7. ACTOS O CIRCUNSTANCIAS DESCUBIERTAS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- 2.8. PÉRDIDAS RESULTANTES DE LA FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER PRÉSTAMO U OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCEDIDA POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS **EMPLEADOS**, SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO UNO DE LOS DELITOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
- 2.9. PÉRDIDAS RESULTANTES DE FALTANTES DE CAJA. SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO UNO DE LOS DELITOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

- 2.10. PÉRDIDA DE DINERO, VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS.
- 2.11. PÉRDIDAS DERIVADAS CUANDO EL **EMPLEADO** PRESENTE, PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS O FISCALES.
- 2.12. LOS GASTOS EN QUE INCURRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A **PREVISORA**.
- 2.13. LA APROPIACIÓN POR PARTE DE LOS **EMPLEADOS** DE BIENES DE ILÍCITO COMERCIO
- 2.14. QUE LOS **EMPLEADOS** AL SERVICIO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA QUE CAUSARON DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA PÉRDIDA, TENGAN MÁS DE UN PERÍODO DE VACACIONES ACUMULADO.
- 2.15. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO TENGA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES EN EL QUE LOS DEBERES DE CADA **EMPLEADO** A SU SERVICIO SE DEFINAN CLARAMENTE Y, ADEMÁS, QUE LAS FUNCIONES DE CADA CARGO O PUESTO DE TRABAJO DE CUALQUIER NIVEL NO SE HAYAN DISPUESTO DE TAL MANERA QUE NO SE PERMITA A UN MISMO **EMPLEADO** CONTROLAR UNA TRANSACCIÓN Y/U OPERACIÓN DESDE SU COMIENZO HASTA SU TERMINACIÓN O CUALQUIER CASO EN EL CUAL NO HAYA **CONTROL DUAL**.
- 2.16. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO TENGA MANUALES DE CONTROL INTERNO Y/O MANUALES DE **AUDITORIA**.
- 2.17. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO LLEVE SU CONTABILIDAD Y/O REGISTROS CONTABLES DE TODOS SUS BIENES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LA LEY.
- 2.18. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO PRACTIQUE O REALICE UN **ARQUEO** Y UN CORTE DE CUENTAS POR LO MENOS ANUALMENTE A SUS **EMPLEADOS** ENCARGADOS DE MANEJO DE DINERO Y/O GESTOR FISCAL (EFECTIVO Y/O BANCOS), BIENES, PAGOS Y/O TÍTULOS VALORES.

LOS RESULTADOS DE LOS **ARQUEOS** Y CORTE DE CUENTAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, Y CONTENER LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A CADA PROCEDIMIENTO.
- 2.19. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO CUMPLA, EJECUTE Y/O PONGA EN PRÁCTICA TODA RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS QUE SEAN ESTABLECIDAS EN LOS INFORMES DE **AUDITORÍA** CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DEJANDO POR ESCRITO CONSTANCIA DE DICHO CUMPLIMIENTO.
- 2.20. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO REALICE MENSUALMENTE CONCILIACIÓN DE TODAS SUS CUENTAS BANCARIAS.
- 2.21. LUCRO CESANTE, PÉRDIDAS OPERACIONALES, PÉRDIDAS POR REBAJAS, FLUCTUACIONES, MODIFICACIONES O DIFERENCIA DE PRECIOS, INTERESES O DIVIDENDOS.
- 2.22. PÉRDIDAS RESULTANTES DE ERRORES DE GESTIÓN, O POR IMPRUDENCIA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA IMPUTABLES A **EMPLEADOS** DE LA ENTIDAD ESTATAL O QUE NO HAYAN SIDO COMETIDOS A TÍTULO DE DOLO.
- 2.23. PERJUICIOS CUBIERTOS POR OTROS SEGUROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A: SUSTRACCIÓN, SEGURO DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D&O), RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL Y/O CUMPLIMIENTO.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA CAUSAL DE EXCLUSIÓN O CAUSALES SERAN APLICADAS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN DIRECTA O CAUSALIDAD CON EL SINIESTRO O RECLAMO.

3 CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, LOS TÉRMINOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN TENDRÁN EL SIGUIENTE ALCANCE Y SIGNIFICADO:

3.1 EMPLEADO

PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ COMO EMPLEADO LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN, IGUALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN.

3.2 UNIDAD DE EVENTO

EL CONJUNTO DE PÉRDIDAS AMPARADAS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS) DESCUBIERTAS POR EL ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA LAS CUALES TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, EN LAS CUALES EXISTA IDENTIDAD DE TIPO PENAL Y/O BIEN JURÍDICO TUTELADO Y EN LOS CUALES HAYA PARTICIPADO UN MISMO EMPLEADO POR SI SOLO O EN COPARTICIPACIÓN CON OTROS, SE CONSIDERARÁN PARA LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA COMO UN SOLO SINIESTRO.

3.3 ARQUEO

APLICABLE A OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE DINEROS Y TÍTULOS VALORES. SE DEFINE EL ARQUEO COMO EL CONTEO FÍSICO DE DINEROS Y TÍTULOS VALORES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE TIENEN EL ENCARGO O RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS VALORES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, ADELANTADOS POR PERSONAS DIFERENTES A QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE SU MANEJO.

LOS ARQUEOS CONSTARÁN POR ESCRITO, CON INDICACIÓN DE LA FECHA Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE LO ADELANTAN Y DEBERÁN SER DEBIDAMENTE CONCILIADOS, ES DECIR, ESTABLECER LA IGUALDAD O LAS DIFERENCIAS Y LAS RAZONES POR LAS CUALES SE PRESENTAN LAS DIFERENCIAS AL COMPARAR LOS VALORES ARQUEADOS Y LOS VALORES REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD.

3.4 CONTROL DUAL

APLICABLE A LAS ÁREAS DE CARTERA, EXISTENCIAS DE MERCANCÍAS Y ACTIVOS FIJOS, Y MANEJO DE TODA CLASE DE VALORES, TÍTULOS VALORES, GIROS, CUENTAS DE DEPÓSITO INACTIVAS, CÓDIGOS, CLAVES, COMBINACIONES BIEN SEA DE CAJAS FUERTES O BÓVEDAS.

SE DEFINE EL CONTROL DUAL COMO LA HERRAMIENTA DE CHEQUEO UTILIZADA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE BIENES Y DERECHOS, Y CONSECUENTEMENTE COMPARAR LOS RESULTADOS FRENTE A DOS O MÁS CLASES DE REGISTROS.

EN EL ÁREA DE CARTERA, ES LA VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR MEDIO DE FACTURAS FÍSICAS O ELECTRÓNICAS, LA RELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR O CARTERA Y LOS REGISTROS CONTABLES.

EN EL ÁREA DE EXISTENCIA DE MERCANCÍAS, ES EL LEVANTAMIENTO DE UN INVENTARIO FÍSICO Y LA VERIFICACIÓN CON EL CONTROL DE EXISTENCIAS O KARDEX Y LA RESPECTIVA CONCILIACIÓN CON LOS REGISTROS CONTABLES.

EN EL ÁREA DE ACTIVOS FIJOS, ES EL LEVANTAMIENTO DE UN INVENTARIO FÍSICO Y LA VERIFICACIÓN CON EL CONTROL DE EXISTENCIAS Y LA RESPECTIVA CONCILIACIÓN CON LOS REGISTROS CONTABLES.

LAS VERIFICACIONES Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS FÍSICOS DEBERÁN SER REALIZADOS POR PERSONAS DIFERENTES A QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO, CONTROL Y CUSTODIA DE LOS BIENES.

3.5 AUDITORÍA

SE DEFINE AUDITORIA LA VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN OBJETIVA DE OPERACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EFECTUADA POR PERSONAS QUE TIENEN TAL CALIDAD O TIENEN EL ENCARGO DE REALIZAR ESTAS LABORES, CONFORME A LOS MANUALES DE LA ENTIDAD.

LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS DEBEN CONSTAR POR ESCRITO Y HABER SIDO REMITIDOS A UN SUPERIOR EN LA JERARQUÍA DE DIRECTIVOS DEL ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

LA PERIODICIDAD DE LAS AUDITORIAS ES DE POR LO MENOS UNA (1) VEZ EN EL AÑO.

3.6 PÉRDIDA PATRIMONIAL

DESTRUCCIÓN O MENOSCABO DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CAUSADO POR LOS EMPLEADOS A CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

3.7 VALORES

SIGNIFICA TODO DOCUMENTO O TÍTULO (NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE) O CONTRATOS REPRESENTATIVOS DE DINERO U OTROS BIENES, INCLUYENDO SELLOS DE IMPUESTOS Y OTRAS ESTAMPILLAS DE USO CORRIENTE Y CHEQUES.

3.8 DESCUBRIMIENTO

LA PÓLIZA SE APLICA ÚNICAMENTE A PÉRDIDAS DESCUBIERTAS POR PRIMERA VEZ POR EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EL DESCUBRIMIENTO OCURRE LO MÁS PRONTO QUE EL ASEGURADO SE ENTERE DE:

- a) HECHOS QUE PUEDAN SUBSECUENTEMENTE RESULTAR EN UNA PÉRDIDA DE UN TIPO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, O
- b) UN RECLAMO REAL O POTENCIAL EN EL CUAL SE SUPONE QUE EL ASEGURADO ES RESPONSABLE HACIA UN TERCERO,

SIN TENER EN CUENTA CUANDO OCURRIERON LOS ACTOS (UNO O MÁS) QUE CAUSARON TAL PÉRDIDA O CONTRIBUYERON A ELLA, AUNQUE LA CANTIDAD DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA AL DEDUCIBLE APLICABLE O NO SE CONOZCAN TODAVÍA LA SUMA EXACTA O DETALLES DE LA PÉRDIDA.

3.9 RETROACTIVIDAD

PERIODO DETERMINADO POR ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES E INDICADO EN LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, DURANTE EL CUAL TIENEN OCURRENCIA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS COMETIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, DE LOS CUALES SE DERIVEN MERMAS, DAÑOS O PÉRDIDAS SUSCEPTIBLES DE COBERTURA EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN DESCUBIERTAS POR PRIMERA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

EN CASO DE NO EXISTIR PACTO EXPRESO, SE ENTENDERÁ COMO FECHA DE RETROACTIVIDAD AQUELLA CORRESPONDIENTE AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA CON **PREVISORA** POR LA ENTIDAD ASEGURADA SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCIÓN.

3.10 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ES EL CONJUNTO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LAS CONTRALORÍAS QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CUANDO EN EJERCICIO O CON OCASIÓN DE SUS FUNCIONES CAUSA POR ACCIÓN U OMISIÓN, EN FORMA DOLOSA, UNA PÉRDIDA ECONÓMICA AL PATRIMONIO DEL ESTADO.

3.11 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AQUELLAS CONDUCTAS PENALMENTE SANCIONABLES, COMETIDAS POR LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ESTATAL A TÍTULO DE DOLO, QUE CAUSEN DETRIMENTO AL PATRIMONIO DEL ESTADO, TALES COMO EL PECULADO, CONCUSIÓN, COHECHO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE SERVIDOR PÚBLICO, ENRIQUECIMIENTO

ILÍCITO ENTRE OTROS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL CONSIGNADA EN EL CÓDIGO PENAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE REGULE LA MATERIA.

4 CLÁUSULA CUARTA – LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA**, SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE DICHO MONTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO LA SUMA ASEGURADA POR LA PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO Y LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA** SERÁ HASTA EL LÍMITE ASEGURADO.

5 CLÁUSULA QUINTA –PAGO DE LA PRIMA

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6 CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR **PREVISORA**. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR **PREVISORA**, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI, EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO **PREVISORA** SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI **PREVISORA**, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO O TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO **PREVISORA** LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1058, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL INCISO

ANTERIOR, **PREVISORA** PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A **PREVISORA** PARA RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

ASÍ MISMO, LA ENTIDAD TOMADORA O LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PODRÁN, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO NOTIFICAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO, DEBIENDO POR TANTO **PREVISORA**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA SEGUNDA LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

8 CLÁUSULA OCTAVA - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CADA PÉRDIDA NO EXCEDERÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE, SEGÚN SE ESTABLECIÓ EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, O DE LA PORCIÓN IMPAGADA DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD, LO QUE SEA MENOR. SI UNA PÉRDIDA INDIVIDUAL ESTÁ CUBIERTA BAJO MÁS DE UN AMPARO, EL MÁXIMO PAGO NO PODRÁ EXCEDER DEL MAYOR LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA QUE SEA APLICABLE.

LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD TOTAL ACUMULADA DE **PREVISORA** POR TODAS LAS PÉRDIDAS DE TODOS LOS ASEGURADOS, DESCUBIERTAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NO PODRÁN EXCEDER DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD, TAL COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES. CADA PAGO EFECTUADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA REDUCIRÁ LA PORCIÓN IMPAGADA AL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD HASTA SU EXTINCIÓN.

9 CLÁUSULA NOVENA - NO ACUMULACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE AÑOS QUE LA COBERTURA PERMANEZCA VIGENTE, U OTRA CIRCUNSTANCIA CUALQUIERA QUE ELLA SEA, LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA** CON RESPECTO A CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDAS NO SERÁ ACUMULATIVA DE AÑO EN AÑO, NI DE PERÍODO EN PERÍODO. CUANDO EXISTA MÁS DE UN ASEGURADO, LA RESPONSABILIDAD AGREGADA DE **PREVISORA** POR PÉRDIDA O PÉRDIDAS SUFRIDAS POR UNO O POR TODOS LOS ASEGURADOS, NO EXCEDERÁ LA CANTIDAD POR LA CUAL **PREVISORA** SERÍA RESPONSABLE SI TODAS LAS PÉRDIDAS HUBIEREN SIDO SUFRIDAS POR CUALQUIER ASEGURADO.

10 CLÁUSULA DÉCIMA – PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA, Y/O DAÑO O SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA AFECTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEBERÁ DARSE AVISO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE CONOCIÓ O DEBIÓ CONOCER.
2. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN RAZONABLES, A LOS EFECTOS DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA PÉRDIDA, DAÑO O SINIESTRO ASÍ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PREVISORA LE REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN ADICIÓN A CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

3. NO RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO QUE PUEDA TENER FRENTE A TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO Y, EN GENERAL, HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A **PREVISORA** EJERCER LA SUBROGACIÓN;
4. DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASEGURADO LEGITIMARÁ A **PREVISORA**, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE HUBIERE CAUSADO.

EN TODO CASO, EL INCUMPLIMIENTO MALICIOSO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR SEGUROS COEXISTENTES, CONLLEVARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO CONFORME LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DEL SINIESTRO

PREVISORA PAGARÁ AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO CUALQUIER MONTO DEBIDO BAJO ESTA PÓLIZA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A QUE SE HAYA ACREDITADO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN UN TODO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1077 Y 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN LOS CASOS QUE APLIQUE DEBERÁ EFECTUAR UNA RELACIÓN CON EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ADEUDADO, QUE LEGALMENTE PUEDA SER RETENIDO Y CONSIGNARLO A NOMBRE DEL EMPLEADO EN EL DESPACHO QUE ADELANTE LA RESPECTIVA INVESTIGACIÓN, PARA QUE LA JUSTICIA COMPETENTE DECIDA SI ESTE HA PERDIDO EL DERECHO A RECIBIRLAS.

TRATÁNDOSE DEL EMPLEADO CUYAS CESANTÍAS SE ENCUENTREN EN PODER DE LOS FONDOS DE CESANTÍAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ SOLICITAR AL DESPACHO QUE OFICIE A ESTAS ENTIDADES DEPOSITARIAS, PARA QUE COLOQUEN A DISPOSICIÓN DEL MISMO LOS VALORES QUE POR ESTE CONCEPTO LE CORRESPONDAN AL EMPLEADO, O QUE SE ABSTENGAN DE HACER ENTREGA DE ELLOS, MIENTRAS SE DICTA EL FALLO DEFINITIVO.

EN CASO DE PÉRDIDA DEL DERECHO, DEL EMPLEADO A RECIBIR EL VALOR DE TALES PRESTACIONES, EL MONTO DE LAS MISMAS, SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. SI NO SE HA PAGADO LA INDEMNIZACIÓN, DISMINUIRÁN EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

B. SI YA SE HA VERIFICADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SE REEMBOLSARÁN ESTOS VALORES A **PREVISORA** HASTA LA CONCURRENCIA DE LO INDEMNIZADO POR ÉSTA.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO QUEDARÁN PRIVADOS DE TODO DERECHO PROCEDENTE DE LA PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTE; SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2.- CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITEN MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3.- CUANDO RENUNCIEN A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS E INTERESES ASEGURADOS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LAS DIFERENTES COMPAÑÍAS ASEGURADORAS EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS DE SEGURO SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA PACTADA EN LA PÓLIZA. SIN EMBARGO, EN

CASO DE COEXISTENCIA CON OTRAS PÓLIZAS DE MANEJO QUE OPEREN BAJO MODALIDAD "OCURRENCIA", LA PÓLIZA SUSCRITA BAJO LA MODALIDAD "POR DESCUBRIMIENTO" OPERARÁ UNA VEZ AGOTADO EL LÍMITE INDICADO EN LA PÓLIZA SUSCRITA BAJO MODALIDAD "OCURRENCIA".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1092 Y 1093 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO DE LA INOBSERVANCIA DEL AVISO O LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS COEXISTENTES.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RECUPERACIONES

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE OBLIGA A DEVOLVER A **PREVISORA** CUALQUIER SUMA, QUE OBTenga EMPLEADO O DE TERCEROS DIRIGIDA A RESTITUIR LA PÉRDIDA DESPUÉS DE EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN SU MISMA PROPORCIÓN.

SI DESPUÉS DE PAGADO EL SINIESTRO, EL EMPLEADO FUERA EXONERADO DE RESPONSABILIDAD, **PREVISORA** TIENE DERECHO A QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE REINTEGRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REVOCACIÓN

EL SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR **PREVISORA**, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO REMITIDO A **PREVISORA**.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DEDUCIBLE

ES LA SUMA QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL MONTO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, Y QUE EN CONSECUENCIA QUEDA A CARGO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ A LA INDEMNIZACIÓN POR CADA **PÉRDIDA PATRIMONIAL** AMPARADA TENIENDO EN CUENTA LA DEFINICIÓN DE UNIDAD DE EVENTO, INCLUIDA EN EL NUMERAL 2 DE LA CLÁUSULA TERCERA (DEFINICIONES).

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUBROGACIÓN

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1096 A 1099 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, **PREVISORA** SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO** DISTINTAS DEL ASEGURADO MISMO Y DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PRESCRIPCIÓN

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTOS DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA - LÍMITES TERRITORIALES

SE REFIERE AL ÁREA GEOGRÁFICA, RESPECTO DE LA CUAL SE OTORGARÁ COBERTURA EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, A MENOS QUE SE DEFINA DE OTRA MANERA.

EN CASO QUE NADA SE DIGA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, SE ENTENDERÁ QUE LOS LÍMITES TERRITORIALES CORRESPONDEN ÚNICAMENTE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUYENDO CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON LA CELEBRACIÓN, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE ESTE SEGURO SE RIGE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 869 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ADICIONALMENTE, CUALQUIER DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y **PREVISORA** CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONTRATO SE SOMETERÁ A LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, YA SEA ANTE JUSTICIA ORDINARIA O LA ARBITRAL, EN CASO DE QUE SE PACTE CLÁUSULA COMPROMISORIA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA O SE LLEGUE A CELEBRAR UN COMPROMISO DE ACUERDO CON LA LEY.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VIGENCIA O PERIODO DEL SEGURO

CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LAS HORAS Y FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL MISMO, CONFORME SEA CONSIGNADO EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

A SU VENCIMIENTO, ESTE SEGURO NO SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE, POR TANTO, EXPRESAMENTE SE PACTA QUE, AL VENCIMIENTO DEL MISMO, SÓLO SE RENOVARÁ SI MEDIA PREVIO ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES, CON INDICACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y/O LÍMITES APLICABLES PARA EL NUEVO PERIODO

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

24 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ACUERDO ADICIONAL, CAMBIO O ADICIÓN QUE SE HAGAN A ESTA PÓLIZA, SÓLO TENDRÁ VALOR PROBATORIO CUANDO CONSTEN POR ESCRITO, CON ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS PARTES.

25 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN

LA PÓLIZA Y CUALQUIER DE LOS CERTIFICADOS O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON BASE EN ELLA NO PODRÁN SER OBJETO DE CESIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **PREVISORA**.

26 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETE A DILIGENCIAR ÍNTEGRA Y SIMULTÁNEAMENTE A LA CELEBRACIÓN CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O CONOCIMIENTO DE CLIENTES QUE LE SERÁ ENTREGADO POR **PREVISORA** Y, QUE RESULTA, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT.

SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR/ ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A **PREVISORA**, PARA LO CUAL DILIGENCIARÁ NUEVAMENTE EL RESPECTIVO FORMATO.

ES REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN DEL SEGURO QUE, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DILIGENCIEN NUEVAMENTE EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.

PARÁGRAFO: CUANDO EL BENEFICIARIO DEL SEGURO SEA UNA PERSONA DIFERENTE AL TOMADOR Y/O ASEGURADO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO DEBERÁ SER DILIGENCIADA POR ESTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, CONFORME AL FORMULARIO QUE **PREVISORA** SUMINISTRARÁ PARA TAL EFECTO.

27 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA EXPRESAMENTE A **PREVISORA**, IDENTIFICADA CON NIT. 860.002.400-2 A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE INCLUIR LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE RECOPILE EN VIRTUD Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA DE FORMA FÍSICA, TELEFÓNICA Y/O ESCRITA, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y LOS QUE SURJAN DURANTE SU DESARROLLO, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O SEMIPRIVADA, INCLUYENDO DATOS DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE CONTACTO Y DATOS FINANCIEROS, RELACIONADOS CON EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. ESTOS DATOS PODRÁN SER ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA**, FÍSICAS Y/O DIGITALES, POR LAS QUE ES Y SERÁ RESPONSABLE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN QUE SE REGULA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO O AÚN DESPUÉS DE FINALIZADO, POR EL TIEMPO QUE **PREVISORA** LO REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

- i. LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONTRACTUALES QUE COMPRENDE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, ASÍ COMO TODO LO QUE INVOLUCRE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SEGURO CONTRATADO;
- ii. CONOCIMIENTO AL CLIENTE Y EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE FRAUDE;
- iii. REALIZAR EL TRÁMITE DE LA VINCULACIÓN COMO CONSUMIDOR FINANCIERO, DEUDOR, Y/O CONTRAPARTE CONTRACTUAL DE **PREVISORA**;
- iv. VERIFICAR LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES O DURANTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL COMO TOMADOR/ASEGURADO CON DIFERENTES FUENTES, SEAN ESTAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CONSIDERARSE PERTINENTE CON EL FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS Y CONTRACTUALES;
- v. REALIZAR CONTACTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS TELEFÓNICAMENTE, O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) COMO ACTIVIDAD PROPIA DE LA EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL INCLUYENDO ACTIVIDADES DE LOCALIZACIÓN Y COBRANZA;
- vi. REALIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS;
- vii. ENVIAR CORREOS ELECTRÓNICOS, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS O CONTACTARME TELEFÓNICAMENTE O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MERCADEO, CON FINES COMERCIALES Y/O PARA OFRECERME PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE **PREVISORA** Y/O DE OTRAS EMPRESAS, ALIADAS DE **PREVISORA**.
- viii. LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICO-ACTUARIALES, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, ANÁLISIS DE TENDENCIAS DEL MERCADO Y, EN GENERAL, ESTUDIOS DE TÉCNICA ASEGURADORA;
- ix. ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EDUCACIÓN FINANCIERA, ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y OFERTAS COMERCIALES DE SEGUROS, ASÍ COMO DE OTROS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DE **PREVISORA**;
- x. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE POSIBLES SUJETOS DE TRIBUTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS AL INTERNAR REVENUE SERVICE (IRS) Y/O A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA (DIAN), EN LOS TÉRMINOS DEL FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT (FATCA), O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES;
- xi. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES DE **PREVISORA** EN SU CALIDAD DE ASEGURADORA;
- xii. ATENDER REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- xiii. ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS;
- xiv. CONSERVARLA PARA FINES ESTADÍSTICOS E HISTÓRICOS Y/O PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES EN CUANTO A LO QUE A CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SE REFIERE;
- xv. INTERCAMBIO O REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES E INTERGUBERNAMENTALES SUSCRITOS POR COLOMBIA.

SE AUTORIZA A **PREVISORA** PARA QUE CONSULTE EN CUALQUIER MOMENTO, EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, TODOS LOS DATOS RELEVANTES PARA CONOCER MI CAPACIDAD DE PAGO, O PARA

VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE CELEBRAR CONTRATOS; ASÍ COMO PARA QUE REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA DATOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO O EL INCUMPLIMIENTO, SI LO HUBIERE, DE LAS OBLIGACIONES O DEBERES LEGALES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. SE AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON EL REPORTE NEGATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA SEAN REMITIDAS DE FORMA FÍSICA, AL CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO SMS Y/O A TRAVÉS DE MENSAJES ENVIADO MEDIANTE APLICACIONES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, COMO LO ES WHATSAPP, TODO ESTO TOMANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA**.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONOCE EL CARÁCTER FACULTATIVO QUE OSTENTA LA ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NATURALEZA SENSIBLE Y AUTORIZA EXPRESAMENTE EL TRATAMIENTO DE ELLOS PARA LAS MISMAS FINALIDADES INFORMADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ACLARA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO NO HACE ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SEA REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PREVISORA COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA Y DEMÁS FINALIDADES ANTERIORMENTE INDICADAS, LOS DATOS PERSONALES SE SOLICITARÁN RESPETANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, Y ASEGURANDO EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

LOS DATOS PERSONALES RECOPIADOS POR **PREVISORA** PODRÁN SER COMPARTIDOS, TRANSMITIDOS, TRANSFERIDOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON (I) LOS PROVEEDORES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, TALES COMO, SIN LIMITARSE, AJUSTADORES, CALL CENTERS, INVESTIGADORES, COMPAÑÍAS DE ASISTENCIA, ABOGADOS EXTERNOS, ADMINISTRADORES DE CARTERA, ENTRE OTROS. II) LAS PERSONAS CON LAS CUALES **PREVISORA** ADELANTE GESTIONES PARA EFECTOS DE CELEBRAR CONTRATOS DE COASEGURO O REASEGURO. III) FASECOLD, INVERFAS S.A. Y INIF, PERSONAS JURÍDICAS QUE ADMINISTRAN BASES DE DATOS PARA EFECTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE FRAUDE, LA SELECCIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS ACTUARIALES. IV) EMPRESAS ALIADAS DE **PREVISORA** QUE REQUIERAN LA INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA PARA HACER VERIFICACIONES Y ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO, FRAUDE Y LAVADO DE ACTIVOS DE FORMA INDEPENDIENTE CON EL FIN DE OTORGAR PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS, SIN QUE SEA NECESARIO REALIZAR UN TRÁMITE ADICIONAL ANTE DICHAS EMPRESAS.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PODRÁN HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE CONOCER EL USO QUE SE LE DA A SUS DATOS PERSONALES, ACTUALIZARLOS, RECTIFICARLOS, SOLICITAR PRUEBA Y REVOCAR SU CONSENTIMIENTO, ACCEDER GRATUITAMENTE A SUS DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO POR PARTE DE **PREVISORA** AL MENOS UNA VEZ AL MES Y/O SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER DATO QUE SE ENCUENTRE EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA**, ESTO ÚLTIMO QUE PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL VIGENTE CON **PREVISORA**, O LA ASEGURADORA NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN, COMUNICÁNDOSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONTACTENOS@PREVISORA.GOV.CO, ENVIANDO COMUNICACIÓN A LA CALLE 57 # 9 - 07 EN BOGOTÁ, EN EL TELÉFONO +1 3487555 O A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE PQR DISPONIBLE EN LA PÁGINA WWW.PREVISORA.GOV.CO, MISMA PÁGINA WEB EN LA QUE PODRÁ CONOCER SU POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR FACILITE A **PREVISORA** INFORMACIÓN RELATIVA A ASEGURADOS O TERCEROS, DICHO SUMINISTRO SE HARÁ BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS HAN MANIFESTADO PREVIAMENTE SU AUTORIZACIÓN AL TOMADOR PARA QUE SUS DATOS PERSONALES LE SEAN COMUNICADOS A **PREVISORA** CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5
-0034

RESOLUCION N°

Po medio de la cual se constituye la Caja Menor para el año fiscal 2024 de la Industria Licorera del Cauca.

EL GERENTE (E) DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere en la Ordenanza 078 del 05 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo segundo de la Resolución N° 01049 del 24 de agosto de 2012, de la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, se requiere constituir la Caja Menor para el periodo fiscal del año 2024 y su manejo se realizara de acuerdo a la Resolución N° 01049 del 24 de agosto de 2012.

Que el S.M.M.L.V para el año 2024, se determinó por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MILL PESOS MCTE (\$1.300.000.00).

Que la Industria Licorera del Cauca a la fecha se encuentra amparada con póliza de manejo para los servidores públicos.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la Caja Menor para el periodo fiscal del año 2024, en la cuantía determinada en el Artículo Cuarto de la Resolución N° 1049 del 24 de agosto de 2012, por (10) S.M.M.L.V es decir por TRECE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$13.000.000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario encargado para el manejo de la Caja Menor será el Jefe de la División financiera.

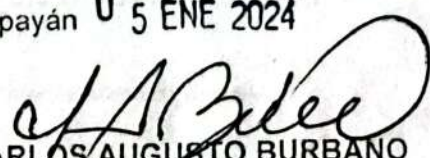
ARTÍCULO TERCERO: El funcionario encargado para ejercer la vigilancia de la Caja Menor será el Jefe de Control Interno de la Industria Licorera del Cauca, según lo establecido en la Resolución No. 1049 de agosto 24 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El manejo, giros, reembolsos, legalizaciones, pólizas de la Caja Menor se harán de acuerdo a lo estipulado en el Resolución N° 1049 del 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Popayán 05 ENE 2024


CARLOS AUGUSTO BURBANO
Gerente (E)

Revisor/ Dra. Elica Andrea Perla Serna - Jefe División Financiera
Elaboró/ Adriana R. Andrade G. / Asistente Aditiva División Financiera



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Popayán, 03 de Enero de 2024

Contadora Pública
LEIDY VANNESA IRIRARTE VALDES
Jefe de Sección Contabilidad y Presupuesto
Industria Licorera del Cauca

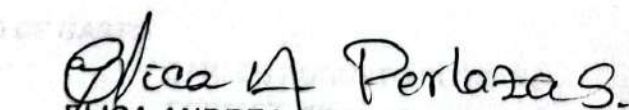
ASUNTO: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Atento Saludo.

En atención al asunto, comedidamente solicito a usted ordenar a quien corresponda, la expedición de un (1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

Concepto:	Realizar gastos de caja menor 2024.		
Plazo:	Hasta el 31 de Diciembre- 2024		
Valor:	\$13.000.000.00		
Rubro:	2.1.2.02.02.008.85999 ✓	Otros servicio de apoyo NCP	\$4.000.000
	2.1.2.02.02.008.875698 ✓	Servicios de mantenimiento y reparación	\$2.000.000
	2.1.2.02.01.004.4299991 ✓	Artículos NCP ferretería y cerraje	\$3.000.000
	2.1.2.02.02.006.65113 ✓	Servicios de transporte y carga	\$4.000.000

Atentamente


ELIZA ANDREA PERLAZA SERNA
Jefe División Financiera

Proyecto/ Adriana R. Andrade G.

www.ilcauca.com | Calle 4 No. 1E - 40 Barrio La Pamba | PBX: (8) 32 34 00 | Popayán, Cauca

Dada en POPAYÁN el día 03/01/2024.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 0030

**LEIDY VANNESA IRIARTE VALDES
HACE CONSTAR**

Que INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA en la vigencia fiscal 2024, tiene disponibilidad por la suma de:
TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE
la cual tiene vigencia hasta el día 31/12/2024.

OBJETO: APERTURA CAJA MENOR - PERIODO 2024

RUBRO	NOMBRE	
2.1.2.02.02.008.85999	Otros Servicios de Apoyo N.C.P	4,000,000.00
2.1.2.02.02.008.8715698	Servicio de mantenimiento y reparación especializado de máquinas	2,000,000.00
2.1.2.02.01.004.4299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerraje	3,000,000.00
2.1.2.02.02.006.65113	Servicios de transporte de carga por car	4,000,000.00

SOLICITUD DE GASTO

Funcionario : CARLOS AUGUSTO BURBANO
Cargo : GERENTE (E)
Dependencia : 0201 GESTION GERENCIAL

Firma:



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD creado por HCHICAIZA

Dada en POPAYÁN el día 05/01/2024.

CERTIFICADO REG. PRESUPUESTAL

Número: **0041**

**LEIDY VANNESA IRIARTE VALDES
HACE CONSTAR**

Que INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA en la vigencia fiscal 2024, tiene un registro por la suma de
TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE

A nombre: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA Nit 891.500.719 la cual tiene vigencia hasta el día 31/12/2024.

en el documento de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 30

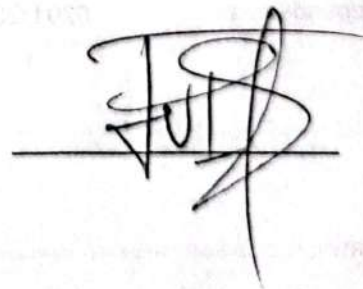
OBJETO: APERTURA CAJA MENOR - PERIODO 2024

RUBRO	NOMBRE	DSPT 0002	VALOR
2.1.2.02.02.008.85999	Otros Servicios de Apoyo N.C.P		4,000,000.00
2.1.2.02.02.008.8715698	Servicio de mantenimiento y reparación especializado de máquinas de		2,000,000.00
2.1.2.02.01.004.4299991	Articulos n.c.p. de ferretería y cerraje		3,000,000.00
2.1.2.02.02.006.65113	Servicios de transporte de carga por car		4,000,000.00

SOLICITUD DE GASTO

Funcionario : **CARLOS AUGUSTO BURBANO**
Cargo : **GERENTE (E)**
Dependencia : **0201 GESTION GERENCIAL**

Firma:



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD creado por HCHICAIZA

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

891500719

CAJA MENOR No. 1

Fecha de emisión: 05/01/2024

Página: 1

Contabilidad:

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT

Concepto comprobante: CAJA MENOR

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITOS	CRÉDITOS
		13,000,000.00	0.00
11050201	Cajas menores		
	34605300 PERLAZA SERNA ELICA ANDREA		
		0.00	13,000,000.00
24909001	Otras cuentas por pagar		
	34605300 PERLAZA SERNA ELICA ANDREA		
	RECM 1		
	1 26/01/2023 29/12/2023		
	TOTALES:	13,000,000.00	13,000,000.00

Realizado por: AANDRADE
ADRIANA ANDRADE

Aprobado por:

Fecha:

"Por la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de la caja menor"

LA GERENTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto 967 de diciembre 30 de 1986 y

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Del campo de aplicación. Quedan sujetos a las disposiciones de la presente resolución todos los servidores públicos que manejen recursos del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, respecto de los recursos que le asigna la Junta directiva de la misma.

ARTICULO 2º. De la constitución. La caja menor se constituirá, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Gerente, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar.

Para la constitución y el reembolso de la Caja Menor se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La Caja Menor debe ajustarse a las Necesidades de la Industria Licorera del Cauca.

ARTICULO 3º. Del Número de Cajas Menores. Por el año 2012 solo se maneje una sola caja menor a cargo de la secretaria de la División Administrativa y Financiera o a quien dentro de la misma División el Jefe de ésta delegue.

ARTICULO 4º. Cuantía. La cuantía de la Caja Menor se establecerá en diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los pagos individuales por caja menor no podrán superar medio (1/2) salario mínimo mensual vigente.

ARTICULO 5º. Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de la Caja Menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la empresa que correspondan a gastos de menor cuantía requeridos para el funcionamiento normal de la Industria Licorera del Cauca. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de gastos de viaje y manutención.

PARRAGRAFO 1º. Los dineros entregados como gastos de viaje y manutención se legalizaran dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 26 de diciembre del año.

13

144

0 49 - - 4

PARRAGRAFO 2º. Podrán destinarse recursos de las Cajas Menores para los gastos de alimentación que sean dispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de eventos autorizados por la Gerencia.

ARTICULO 6º. Fianzas y Garantías. El responsable de la Caja menor deberá estar respaldado con una póliza de manejo para proteger los recursos asignados.

ARTICULO 7º. Legalización. La legalización de los gastos de la Caja Menor deberá efectuarse durante los cinco días siguientes a su realización.
No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTICULO 8º. De las prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de las Cajas Menores las siguientes operaciones:

1. Realizar desembolsos con destino a gastos de otra organización.
2. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales establecidos en el presupuesto de la empresa y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
3. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
4. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén de la Industria Licorera del Cauca.
5. Efectuar gastos de servicios públicos.
6. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos o la elaboración de una planilla de control.
7. Compra de Activos fijos

ARTICULO 9º. Del manejo del dinero. El dinero de la Caja Menor se podrá manejar en efectivo hasta diez (10) salarios mínimos legales vigentes. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

PARAGRAFO. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Gerente podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y la entrega de la misma, lo que deberá constar en un acta.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la oficina de control interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte del Jefe de la División Administrativa y Financiera de las operaciones autorizadas.

72

ARTICULO 10º. Del giro. Se efectuara con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con la presente resolución.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la Caja Menor.

ARTICULO 11º. Pagos de Caja Menor. Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor, el titular registra: a) el rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto –, d) el monto liquido pagado, e) la fecha de pago, f) el NIT o cédula del beneficiario, g) los demás datos que se consideren necesarios en el programa apoteosys.

ARTICULO 12º. De la legalización. En la legalización de los gastos para su reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de egreso o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de la constitución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren acreditados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante de pago corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haber constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en manual interno de contratación.

La legalización definitiva de la Caja Menor, constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio que las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTICULO 13º. Del reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto, cuando se haya consumido un ochenta por ciento (80%).

ARTICULO 14º. Cambio de responsable. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

146

20040--3

ARTICULO 15°. Cancelación de la Caja Menor. Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizara en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

ARTICULO 16°. Vigilancia. Corresponde a la Oficina de Control Interno ejercer la vigilancia y el control independiente del autocontrol que debe ejercer el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor y la supervisión directa del jefe División Administrativa y Financiera.

El responsable de la Caja Menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la Oficinas de Control Interno.

ARTICULO 18°. Responsabilidad. El funcionario a quien se le entregue recursos del Tesoro Público, para constituir la Caja Menor, se hará responsable por el incumplimiento de la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

ARTICULO 19°. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Popayán, 24 AGO 2012


GISLENA PERLAZA ESCOBAR
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó


ANUAR DE JESUS VIDAL SANDOVAL
Jefe División Planeación

Por la cual se designa un funcionario responsable del manejo de la Caja Menor de la Industria Licorera del Cauca

El Gerente de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial, las que le confiere la Constitución Nacional, y el Decreto ordenanza 967 de diciembre 30 de 1986

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que es función del Estado y de todos sus órganos en cualquiera de sus niveles, organizar el ejercicio de la administración pública y brindar los medios apropiados para que esta sea oportuna, eficiente y contribuya al alcance los objetivos propuestos por cada ente.

Que el artículo 31 del decreto 0967 de 1983, señala como funciones del gerente la de Planear, programar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de la empresa, en tal forma que permita el desarrollo de la misma. Así como las actividades de personal.

Que la Caja menor de la Industria Licorera del Cauca debe tener un funcionario responsable de su administración, función que puede ser desempeñada por el Jefe de la División Administrativa Y Financiera, siendo necesario asignarle esta función para que se encargue de su manejo y legalización.

Por lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asignar el manejo y responsabilidad de la Caja menor de la Industria Licorera del Cauca al Jefe de la División Administrativa y Financiera de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- - El manejo, giros, reembolsos, legalizaciones, pólizas de la Caja menor se harán de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 00116 de 2001.

0610

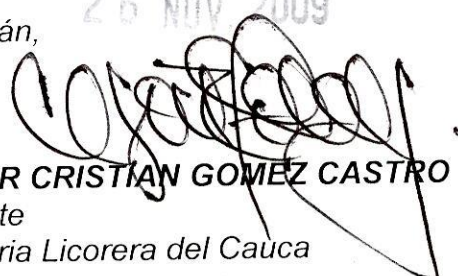
ARTICULO TERCERO.- Envíese copia de la misma al Jefe de la División Administrativa y Financiera, Sección Recursos Humanos y Control Interno.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Popayán,

26 NOV 2009


CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó/ : LIBERTH ORLANDO MUÑOZ OROZCO

log